

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

TRASLADO SECRETARIAL CIVIL
(ARTICULO 110 C.G.P)

| RADICADO EXPEDIENTE | PROCESO | DEMANDANTE | DEMANDADO | TERMINO TRASLADO | DIAS |
|------------------------|-----------|-------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|---------|
| 2021-00078 | EJECUTIVO | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A | GUILLERMO ARTURO ADARVE MAZO | DE 14/07/2022 A/ 18/07/2022 | 03 DIAS |

**OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE
LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADO POR EL
DESPACHO Y LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
REZALIDADO POR EL DEMANDANTE.**

FIJADO HOY 14 DE JULIO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario



Medellín, 12 de julio de 2022.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Nare - Antioquia.
El presente escrito fue recibido hoy 11-07/22
Sr. (s)
Con C.C. N°
El Secretario

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO NARE ANTIOQUIA.
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS : GUILLERO ARTURO ADARVE MAZO
RADICADO : 055854089001-2021-00078-00
ASUNTO : ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar al Despacho, la liquidación del crédito realizada por este extremo, proyectada a la fecha de presentación de este escrito, de conformidad al mandamiento de pago y la sentencia.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Procedo a efectuar la liquidación del crédito, conforme lo dispuesto al Arts. 446 del C.G.P. y 111 de la Ley 510/99

Table with columns: Vigencia, Brio. Cte., Máxima Mensual, Tasa, Inserte en esta columna, Capital Liquidable, días, Liq Intereses, Abonos, Saldo de Intereses, Saldo de Capital más Intereses. Includes a summary row for 'RESULTADOS' and a final 'TOTAL' row.



LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Procedo a efectuar la liquidación del crédito, conforme lo dispuesto al Arts. 446 del C.G.P. y 111 de la Ley 510/99

| Vigencia | | Brio. | Me. | Máxima Mensual Autorizada | Tasa Aplicable | Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros | Capital Liquidable | días | Liq Intereses | Abonos | | Saldo de Intereses | Saldo de Capital más Intereses |
|----------------------------|-----------|---------|------|---------------------------|----------------|---|--------------------|------|-------------------|-------------|-------|--|--------------------------------|
| Desde | Hasta | Ejec. / | nual | | | | | | | Valor | Folio | | |
| 6-oct-20 | 12-jul-22 | | | 1,5 | | | 2.015.655,00 | | 0,00 | | | 0,00 | 2.015.655,00 |
| 6-oct-20 | 31-oct-20 | 18 | 39% | 2,02% | 2,021% | | 2.015.655,00 | 25 | 33.943,77 | | | 33.943,77 | 2.049.598,77 |
| 1-nov-20 | 30-nov-20 | 17 | 34% | 2,00% | 1,996% | | 2.015.655,00 | 30 | 40.226,38 | | | 74.170,15 | 2.089.825,15 |
| 1-dic-20 | 31-dic-20 | 17 | 46% | 1,96% | 1,957% | | 2.015.655,00 | 30 | 39.454,40 | | | 113.624,55 | 2.129.279,55 |
| 1-ene-21 | 31-ene-21 | 17 | 32% | 1,94% | 1,943% | | 2.015.655,00 | 30 | 39.169,18 | | | 152.793,73 | 2.168.448,73 |
| 1-feb-21 | 28-feb-21 | 17 | 54% | 1,97% | 1,965% | | 2.015.655,00 | 30 | 39.617,19 | | | 192.410,91 | 2.208.065,91 |
| 1-mar-21 | 31-mar-21 | 17 | 41% | 1,95% | 1,952% | | 2.015.655,00 | 30 | 39.352,58 | | | 231.763,49 | 2.247.418,49 |
| 1-abr-21 | 30-abr-21 | 17 | 31% | 1,94% | 1,942% | | 2.015.655,00 | 30 | 39.148,79 | | | 270.912,28 | 2.286.567,28 |
| 1-may-21 | 31-may-21 | 17 | 22% | 1,93% | 1,933% | | 2.015.655,00 | 30 | 38.965,18 | | | 309.877,47 | 2.325.532,47 |
| 1-jun-21 | 30-jun-21 | 17 | 21% | 1,93% | 1,932% | | 2.015.655,00 | 30 | 38.944,77 | | | 348.822,24 | 2.364.477,24 |
| 1-jul-21 | 31-jul-21 | 17 | 18% | 1,93% | 1,929% | | 2.015.655,00 | 30 | 38.883,52 | | | 387.705,76 | 2.403.360,76 |
| 1-ago-21 | 31-ago-21 | 17 | 24% | 1,94% | 1,935% | | 2.015.655,00 | 30 | 39.006,00 | | | 426.711,76 | 2.442.366,76 |
| 1-sep-21 | 30-sep-21 | 17 | 19% | 1,93% | 1,930% | | 2.015.655,00 | 30 | 38.903,94 | | | 465.615,70 | 2.481.270,70 |
| 1-oct-21 | 31-oct-21 | 17 | 19% | 1,93% | 1,930% | | 2.015.655,00 | 30 | 38.903,94 | | | 504.519,64 | 2.520.174,64 |
| 1-nov-21 | 30-nov-21 | 17 | 27% | 1,94% | 1,938% | | 2.015.655,00 | 30 | 39.067,21 | | | 543.586,85 | 2.559.241,85 |
| 1-dic-21 | 31-dic-21 | 17 | 46% | 1,96% | 1,957% | | 2.015.655,00 | 30 | 39.454,40 | | | 583.041,24 | 2.598.696,24 |
| 1-ene-22 | 31-ene-22 | 17 | 36% | 1,98% | 1,978% | | 2.015.655,00 | 30 | 39.861,10 | | | 622.902,35 | 2.638.557,35 |
| 1-feb-22 | 28-feb-22 | 18 | 30% | 2,04% | 2,042% | | 2.015.655,00 | 30 | 41.156,63 | | | 664.058,98 | 2.679.713,98 |
| 1-mar-22 | 31-mar-22 | 18 | 47% | 2,06% | 2,059% | | 2.015.655,00 | 30 | 41.499,26 | | | 705.558,24 | 2.721.213,24 |
| 1-abr-22 | 30-abr-22 | 18 | 35% | 2,12% | 2,117% | | 2.015.655,00 | 30 | 42.663,50 | | | 748.221,74 | 2.763.876,74 |
| 1-may-22 | 31-may-22 | 19 | 71% | 2,18% | 2,182% | | 2.015.655,00 | 30 | 43.979,58 | | | 792.201,32 | 2.807.856,32 |
| 1-jun-22 | 30-jun-22 | 20 | 40% | 2,25% | 2,250% | | 2.015.655,00 | 30 | 45.345,66 | | | 837.546,98 | 2.853.201,98 |
| 1-jul-22 | 12-jul-22 | 21 | 28% | 2,34% | 2,335% | | 2.015.655,00 | 12 | 18.829,43 | | | 856.376,42 | 2.872.031,42 |
| RESULTADOS >> | | | | | | | | | 856.376,42 | 0,00 | | 856.376,42 | 2.872.031,42 |
| | | | | | | | | | | | | SALDO DE CAPITAL | 2.015.655,00 |
| | | | | | | | | | | | | SALDO DE INTERESES | 856.376,42 |
| | | | | | | | | | | | | INTERESES REMUNERATORIOS | 274.360,00 |
| | | | | | | | | | | | | SALDO OTROS CONCEPTOS | 635.942,00 |
| | | | | | | | | | | | | TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADELDADOS | 3.782.333,42 |



LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Procedo a efectuar la liquidación del crédito, conforme lo dispuesto al Arts. 446 del C.G.P. y 111 de la Ley 510/99

| Plazo TEA pactada, a mensual >>> | | Plazo Hasta | | | | | | | | | | |
|---|-----------|----------------------------|---------------------------|----------------|---|--------------------|------|-------------------|-------------|-------|--------------------|--------------------------------|
| Tasa mensual pactada >>> | | | | | | | | | | | | |
| Resultado tasa pactada o pedida >> | | Máxima | | | | | | | | | | |
| Mora TEA pactada, a mensual >>> | | Mora Hasta (Hoy) 12-jul-22 | | | | | | | | | | |
| Tasa mensual pactada >>> | | | Comercial x | | | | | | | | | |
| Resultado tasa pactada o pedida >> | | Máxima | Consumo | | | | | | | | | |
| Saldo de capital, >> | | Microc u Otros | | | | | | | | | | |
| Intereses liquidados, fls >> | | | | | | | | | | | | |
| Desde | Hasta | Ejec. Anual | Máxima Mensual Autorizada | Tasa Aplicable | Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros | Capital Liquidable | días | Liq Intereses | Abonos | | Saldo de Intereses | Saldo de Capital más Intereses |
| 1-ago-20 | 12-jul-22 | | 1,5 | | | 539.540,00 | | 0,00 | Valor | Folio | 0,00 | 539.540,00 |
| 1-ago-20 | 31-ago-20 | 18,29% | 2,04% | 2,041% | | 539.540,00 | 30 | 11.011,19 | | | 11.011,19 | 550.551,19 |
| 1-sep-20 | 30-sep-20 | 18,38% | 2,05% | 2,050% | | 539.540,00 | 30 | 11.059,77 | | | 22.070,96 | 561.610,96 |
| 1-oct-20 | 31-oct-20 | 18,09% | 2,02% | 2,021% | | 539.540,00 | 30 | 10.903,07 | | | 32.974,03 | 572.514,03 |
| 1-nov-20 | 30-nov-20 | 17,84% | 2,00% | 1,996% | | 539.540,00 | 30 | 10.767,59 | | | 43.741,62 | 583.281,62 |
| 1-dic-20 | 31-dic-20 | 17,46% | 1,96% | 1,957% | | 539.540,00 | 30 | 10.560,95 | | | 54.302,57 | 593.842,57 |
| 1-ene-21 | 31-ene-21 | 17,32% | 1,94% | 1,943% | | 539.540,00 | 30 | 10.484,60 | | | 64.787,17 | 604.327,17 |
| 1-feb-21 | 28-feb-21 | 17,54% | 1,97% | 1,965% | | 539.540,00 | 30 | 10.604,52 | | | 75.391,69 | 614.931,69 |
| 1-mar-21 | 31-mar-21 | 17,41% | 1,95% | 1,952% | | 539.540,00 | 30 | 10.533,89 | | | 85.925,38 | 625.465,38 |
| 1-abr-21 | 30-abr-21 | 17,31% | 1,94% | 1,942% | | 539.540,00 | 30 | 10.479,14 | | | 96.404,53 | 635.944,53 |
| 1-may-21 | 31-may-21 | 17,22% | 1,93% | 1,933% | | 539.540,00 | 30 | 10.430,00 | | | 106.834,52 | 646.374,52 |
| 1-jun-21 | 30-jun-21 | 17,21% | 1,93% | 1,932% | | 539.540,00 | 30 | 10.424,53 | | | 117.259,06 | 656.799,06 |
| 1-jul-21 | 31-jul-21 | 17,18% | 1,93% | 1,929% | | 539.540,00 | 30 | 10.408,14 | | | 127.667,19 | 667.207,19 |
| 1-ago-21 | 31-ago-21 | 17,24% | 1,94% | 1,935% | | 539.540,00 | 30 | 10.440,92 | | | 138.108,12 | 677.648,12 |
| 1-sep-21 | 30-sep-21 | 17,19% | 1,93% | 1,930% | | 539.540,00 | 30 | 10.413,60 | | | 148.521,72 | 688.061,72 |
| 1-oct-21 | 31-oct-21 | 17,19% | 1,93% | 1,930% | | 539.540,00 | 30 | 10.413,60 | | | 158.935,32 | 698.475,32 |
| 1-nov-21 | 30-nov-21 | 17,27% | 1,94% | 1,938% | | 539.540,00 | 30 | 10.457,31 | | | 169.392,63 | 708.932,63 |
| 1-dic-21 | 31-dic-21 | 17,46% | 1,96% | 1,957% | | 539.540,00 | 30 | 10.560,95 | | | 179.953,58 | 719.493,58 |
| 1-ene-22 | 31-ene-22 | 17,66% | 1,98% | 1,978% | | 539.540,00 | 30 | 10.669,81 | | | 190.623,39 | 730.163,39 |
| 1-feb-22 | 28-feb-22 | 18,30% | 2,04% | 2,042% | | 539.540,00 | 30 | 11.016,59 | | | 201.639,98 | 741.179,98 |
| 1-mar-22 | 31-mar-22 | 18,47% | 2,06% | 2,059% | | 539.540,00 | 30 | 11.108,30 | | | 212.748,29 | 752.288,29 |
| 1-abr-22 | 30-abr-22 | 19,05% | 2,12% | 2,117% | | 539.540,00 | 30 | 11.419,94 | | | 224.168,23 | 763.708,23 |
| 1-may-22 | 31-may-22 | 19,71% | 2,18% | 2,182% | | 539.540,00 | 30 | 11.772,22 | | | 235.940,45 | 775.480,45 |
| 1-jun-22 | 30-jun-22 | 20,40% | 2,25% | 2,250% | | 539.540,00 | 30 | 12.137,89 | | | 248.078,34 | 787.618,34 |
| 1-jul-22 | 12-jul-22 | 21,28% | 2,34% | 2,335% | | 539.540,00 | 12 | 5.040,16 | | | 253.118,51 | 792.658,51 |
| RESULTADOS >> | | | | | | | | 253.118,51 | 0,00 | | 253.118,51 | 792.658,51 |
| SALDO DE CAPITAL | | | | | | | | | | | 539.540,00 | |
| SALDO DE INTERESES | | | | | | | | | | | 253.118,51 | |
| INTERESES REMUNERATORIOS | | | | | | | | | | | 34.582,00 | |
| SALDO OTROS CONCEPTOS | | | | | | | | | | | 4.232,00 | |
| TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES A LIQUIDADOS | | | | | | | | | | | 831.472,51 | |

Atentamente;

LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO

C.C. Nro. 32.208.997 de Medellín.

T.P. Nro. 200.952 del C. S. de la J.

**TAL COMO SE ORDENA EN LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE
DISPONE EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN DE
COSTAS PROCESALES RADICADO 2021-00078, ASI:**

AGENCIAS EN DERECHO

\$783.459

5% del capital QUE ES \$15.669.195

GASTOS PROCESALES

ENVÍO DE CONSTANCIA PARA NOTIFICACIÓN \$120.000

NOTIFICACIÓN POR AVISO –EMPRESA INTEGRRA \$120.000

Total, liquidación costas procesales a cargo de la parte
demandada

\$1.023.459

Puerto Nare, 11 de julio de 2022



SIGIFREDO GALINDO

Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

TRASLADO SECRETARIAL CIVIL
(ARTICULO 110 C.G.P)

| RADICADO EXPEDIENTE | PROCESO | DEMANDANTE | DEMANDADO | TERMINO TRASLADO | DIAS |
|---------------------|-----------|------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------|
| 2021-00015 | EJECUTIVO | HUGO POSADA ZULUAGA | JUAN CARLOS GOMEZ GIRALDO | DE 14/07/2022 A/ 18/07/2022 | 03 DIAS |

OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE LA RESPUESTA EMITIDA POR EL PAGADOR DEL DEMANDADO, RESPECTO DE ORDEN DE EMBARGO DE SALARIO.

FIJADO HOY 14 DE JULIO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario

Bogotá D.C, 08 de julio de 2022

JUR 014- 2022

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO NARE

Dr. Hector Mario Zea Lemos

Juez

E Mail: j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Nare - Antioquia.
El presente escrito fue recibido hoy 11-07/22
Sr. (s) _____
Com. C.C. N° 08.000
El secretario _____

REF.: Respuesta Oficio 198 – PROCESO EJECUTIVO RAD. 2021 – 00015

DEMANDANTE: HUGO POSADA ZULUAGA

DEMANDADO: JUAN CARLOS GOMEZ GIRALDO

Respetado Doctor:

En atención a su requerimiento de la referencia donde indica: *“De la formas más respetuosa me permito dirigirme a su Despacho, informando que mediante Auto 193 del 01 de los corrientes, se ordenó requerirlo, para que informe sobre los descuentos realizados dentro del proceso de la referencia, al señor JUAN CARLOS GOMEZ GIRALDO, así como por que a la fecha no ha dado cumplimiento a la orden emitida por el despacho mediante Auto 183 de 2021, notificada mediante los oficios 060 de 2021, 162 de 2021, 285 de 2021. Ello previo a dar trámite a INCIDENTE DE SOLIDARIDAD (SANCION)”*.

Sobre el particular, nos permitimos informar que si bien el correo de gerencia @andiseg.com, es un correo corporativo, que pertenece a la gerencia general de la Compañía, en donde al parecer se han estado realizando las notificaciones informadas por el Despacho en el oficio de la referencia y de las cuales el Despacho arguye no se ha dado cumplimiento a las órdenes de embargo decretadas, lo cierto es que dicho correo no corresponde a la dirección electrónica de notificaciones judiciales que la Compañía ha dispuesto para la realización de las mismas, pues como el Despacho podrá observar en la Cámara de Comercio que se adjunta al presente escrito, los correos de notificación judicial corresponden a (gerenciacontrolinterno@andiseg.com y contabilidad@andiseg.com).

www.andiseg.com - Calle 75 N. 20 B – 69 PBX. 7562626 Bogotá

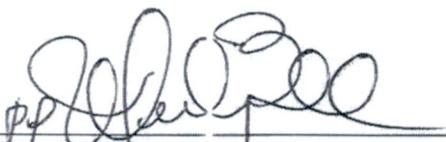


Que adicional a lo anterior, en la Cámara de Comercio como es del conocimiento del Despacho no solo se tiene establecido una dirección electrónica sino también física, y los datos de contacto de la Compañía, por lo que es evidente que en el presente asunto, no se verifico la información por parte del Despacho para efectuar la debida notificación, sino que únicamente se limitó a notificar al correo informado por el Sr. Hugo de Jesús Posada, incurriendo así en una indebida notificación, por lo que para la Compañía es claro que no existe negligencia alguna, pues los datos de notificación judicial son de conocimiento público y pueden ser consultados por cualquier persona natural o jurídica que los requiera.

Que en igual sentido es de aclarar que solo hasta el día 06 de julio del presente año, y con ocasión al oficio de la referencia, es que el área de nómina y el área jurídica de la Compañía, tienen conocimiento de los múltiples oficios y solicitudes de embargo que se realizaron, pero se reitera que de parte de la empresa en ningún momento existió negligencia para acatar las órdenes del Despacho, pues es común para la organización recibir estas órdenes de embargo, las cuales cuando son puestas en conocimiento por parte de la empresa, se efectúan de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado, sin embargo en el presente caso, ni el Juzgado ni el Sr. Hugo Posada, verificaron los datos de contacto y de notificación judicial, pese a que como en el mismo oficio se indica, se enviaron no solo uno sino varios comunicados, en donde no se recibió respuesta.

Así las cosas, se icitamos amablemente al Despacho, se sirva remitir copia del oficio que decreto la medida cautelar de embargo al trabajador Juan Carlos Gomez Giraldo, para proceder a dar cumplimiento a la misma, a partir de la fecha en que se reciba el oficio, en los correos de notificación judicial antes descritos, y que se encuentran en la cámara de comercio adjunta.

En ese orden de ideas damos respuesta a su requisición y quedamos prestos a cualquier duda o inquietud que se llegue a suscitar.



HERNÁN CATÓLICO
GERENTE CONTROL INTERNO

Proyectó: Anggie Saaveria – Analista Jurídica

www.andiseg.com - Calle 75 N. 20 B – 69 PBX. 7562626 Bogotá



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

TRASLADO SECRETARIAL CIVIL
(ARTICULO 110 C.G.P)

| RADICADO EXPEDIENTE | PROCESO | DEMANDANTE | DEMANDADO | TERMINO TRASLADO | DIAS |
|---------------------|-----------------------|---------------------------|-----------------------|-----------------------------|---------|
| 2003-00001 | EJECUTIVO HIPOTECARIO | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA | JAIME ANTONIO HIGINIO | DE 14/07/2022 A/ 18/07/2022 | 03 DIAS |

OBJETO: TRASLADO A LAS PARTES Y A LA SECUESTRE POR TRES DIAS DE MEMORIAL ALLEGADO AL PROCESO, SUSCRITO POR ELKIN IVAR AGUDELO MUÑETON, SOLICITANDO SUSPENSIÓN DE PROCESO Y DE REMATE DE BIEN INMUEBLE SECUESTRAO.

FIJADO HOY 14 DE JULIO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario

Requerimiento al radicado 2003-001

Ivar Agudelo Muñeton <iagudem2405@gmail.com>

Miércoles 13/07/2022 9:28

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare
<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetuoso saludo,

Yo, ELKIN IVAR AGUDELO MUÑETON identificado con C.C. 98.503.498 solicito a su despacho de ser posible suspender el proceso de remate del bien con el radicado 2003-001 cuya secuestre es la señora Amanda Piedrahita hasta tanto no se aclare la duda con respecto del área correspondiente a la losa del citado bien, puesto que poseo escritura pública con matrícula inmobiliaria 019-0010189 que demuestran mi propiedad.

El día de hoy me entero que el citado bien con proceso en su despacho con radicado 2003-001 va a ser rematado y que éste incluye el área de la losa sobre él que lo separa del primer piso. Área que por escritura pública (2006-185) perteneció a mi ex esposa y posteriormente con la escritura (2015-162) pasa a ser de mi propiedad.

La losa de la referencia con matrícula inmobiliaria 019-0010189 está ubicada y distinguido como Cra. 3 N° 47-47 (201) que de conformidad con las citadas escrituras y la anterior a ellas, que también adjunto. La losa de mi propiedad es equivalente al área de los dos locales de la primera planta identificados como 101 y 102 (con matrícula inmobiliaria 019-0010188) que incluye 45,45 mc de voladizos para un área total de 158,60 mc.

Expuesto lo anterior, de no poderse detener el remate del bien, por lo menos dar a conocer la situación a las partes; advirtiéndole que la secuestre debió informarse mejor y debidamente conmigo antes del proceso de remate.

Dejo expresa constancia que ayer a las 12:08 M tuve conversación telefónica con la señora Amanda Piedrahita en la cual le expuse y dejé clara la situación aquí manifestada. También, a las 5:43 p.m. le envié un correo con los mismos documentos que en este adjunto. Así como dos mensajes a su WhatsApp (3122273428) argumentando lo mismo e informando que ella debía comunicar los hechos al juzgado que lleva el proceso.

Estoy dispuesto a adjuntar los documentos actualizados que solicite su despacho.

Notas: en los documentos adjuntos la 1° escritura es cuando el Mpio. le adjudica a Bienvenida Isaza; primera dueña. La 2° escritura, Bienvenida Isaza vende a mi exesposa y la 3° escritura pasa a ser de mi propiedad.

Agradeciendo la atención prestada

ELKIN IVAR AGUDELO MUÑETON

Celular: 3128333212

correo: iagudem2405@gmail.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BERRIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180914263515124648

Nro Matrícula: 019-10189

Pagina 1

Impreso el 14 de Septiembre de 2018 a las 04:07:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 019 - PUERTO BERRIO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: PUERTO NARE VEREDA: PUERTO NARE
FECHA APERTURA: 08-08-2001 RADICACIÓN: 00754 CON: ESCRITURA DE: 08-06-2001
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PLANTA SEGUNDO PISO- CASA DE HABITACION N. 47-47 (201) DE LA CARRERA 3. UBICADO EN EL SEGUNDO NIVEL DE LA EDIFICACION, CON UN AREA CONSTRUIDA DE 113,15 METROS CUADRADOS, UN AREA LIBRE DE 45,45 METROS CUADRADOS (INCLUYE VOLADIZO DE BALCON), PARA UN AREA TOTAL DE 158,60 METROS CUADRADOS TODO LO CUAL SE ENCUENTRA DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES: POR EL ORIENTE, CON LA CARRERA 3, POR EL NORTE, CON PROPIEDADES DE ETELVINA FLOREZ Y GILBERTO RODRIGUEZ; POR EL SUR, CON PROPIEDAD DE OCTAVIO BEDOYA; POR EL OCCIDENTE, CON PROPIEDAD DE JOSE CALDERON; POR LA PARTE DE ABAJO, CON LOS INMUEBLES DEL PRIMER NIVEL DE ESTA MISMA EDIFICACION; Y POR LA PARTE DE ENCIMA, CON TECHUMBRE GENERAL DEL INMUEBLE.

COMPLEMENTACION:

001) ADQUIRIO BIENVENIDA DE JESUS ISAZA, EL LOTE DE TERRENO DONDE SE CONSTRUYO EL EDIFICIO, POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EL MUNICIPIO DE PUERTO NARÉ, MEDIANTE ESCRITURA N. 098 DEL 8 DE JUNIO DE 2001 DE LA NOTARIA DE PUERTO NARE, REGISTRADA EL 08 DE AGOSTO DE 2001 EN EL N.S. 019-0010.186.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 3 PLANTA SEGUNDO PISO CASA DE HABITACION 47-47 (201)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

019 - 10186

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-08-2001 Radicación: 00754

Doc: ESCRITURA 098 DEL 08-06-2001 NOTARIA DE PUERTO NARE VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ISAZA BIENVENIDA DE JESUS

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-08-2006 Radicación: 1001

Doc: ESCRITURA 185 DEL 07-07-2006 NOTARIA DE DE PUERTO NARE VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRA VENTA DE ESTE Y OTRO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ISAZA BIENVENIDA DE JESUS CC# 21937742

A: GOMEZ JARAMILLO PATRICIA DEL SOCORRO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-08-2006 Radicación: 1001

Doc: ESCRITURA 185 DEL 07-07-2006 NOTARIA DE DE PUERTO NARE VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BERRIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180914263515124648

Nro Matrícula: 019-10189

Página 3

Impreso el 14 de Septiembre de 2018 a las 04:07:31 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-019-1-6189

FECHA: 14-09-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Piedad Cecilia Arango Ruiz

El Registrador: PIEDAD CECILIA ARANGO RUIZ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

Lo guano se lo fe pública

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 4 de Agosto de 2015 a las 10:42:16 am

Con el turno 2015-019-6-1376 se calificaron las siguientes matrículas:

019-10188 019-10189

Nro Matricula: 019-10188

CIRCULO DE REGISTRO: 019 PUERTO BERRIO No. Catastro:
MUNICIPIO: PUERTO NARE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA VEREDA: PUERTO NARE TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) PLANTA PRIMER PISO CASA DE HABITACION 47-47 (102)

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 3/8/2015 Radicación 2015-019-6-1376
DOC: ESCRITURA 2015-162 DEL: 10/6/2015 NOTARIA UNICA DE PUERTO NARE VALOR ACTO: \$ 3.583.095
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0113 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGUDELO MUÑETON ELKIN IVAN CC# 98503498
DE: GOMEZ JARAMILLO PATRICIA DEL SOCORRO CC# 21939376
A: AGUDELO MUÑETON ELKIN IVAN CC# 98503498 X

Nro Matricula: 019-10189

CIRCULO DE REGISTRO: 019 PUERTO BERRIO No. Catastro:
MUNICIPIO: PUERTO NARE DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA VEREDA: PUERTO NARE TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 3 PLANTA SEGUNDO PISO CASA DE HABITACION 47-47 (201)

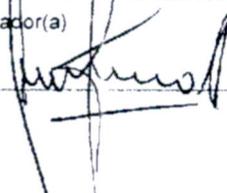
ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 3/8/2015 Radicación 2015-019-6-1376
DOC: ESCRITURA 2015-162 DEL: 10/6/2015 NOTARIA UNICA DE PUERTO NARE VALOR ACTO: \$ 3.583.095
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0113 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGUDELO MUÑETON ELKIN IVAN CC# 98503498
DE: GOMEZ JARAMILLO PATRICIA DEL SOCORRO CC# 21939376
A: AGUDELO MUÑETON ELKIN IVAN CC# 98503498 X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

| | | | |
|--------|-------------------|-----|---|
| Fecha: | El registrador(a) | | |
| Día | Mes | Año | Firma |
| | | |  |
| | | | |
| | | | |

Usuario que realizo la calificación: 63288



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

LOCAL Y PLANCHA

8

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE PUERTO NARE



NOTARÍA
ÚNICA



ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO
DOS MIL SEIS - CIENTO OCHENTA Y CINCO (2006-185) DEL 07 DE
JULIO DE 2006

NATURALEZA(S) DE(LOS) ACTO(S): COMPRAVENTA y AFECTACIÓN

OTORGADA POR: BIENVENIDA DE JESÚS ISAZA

A FAVOR DE: PATRICIA DEL SOCORRO GÓMEZ JARAMILLO

HÉCTOR TORO RIVAS

NOTARIO

CARRERA 3 No. 48-12 PUERTO NARE, ANTIOQUIA TELÉFONO 834 60 76
1991-1998 8.24.78.45 E.M.H.P. RECIBO DE NOTARÍA

DA 00796781



NOTARÍA ÚNICA DE PUERTO NARE
 ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL SEIS - CIENTO
 OCHENTA Y CINCO. ----- No. 2006 - 185 -----
 FECHA: JULIO SIETE (07) DE 2006. -----
 ACTOS: COMPRAVENTA Y AFECTACIÓN. -----
 CUANTÍA \$. 7'000.000.00 -----

Julio 07/06
 2006-185

FORMATO DE CALIFICACIÓN

DECRETO 2150 DE 1995

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NOTARÍA ÚNICA DE PUERTO NARE

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 019-0010188 y 019-0010189

CÓDIGO CATASTRAL: 1-07-006-00018-000-0000.

UBICACIÓN DEL PREDIO

MUNICIPIO: PUERTO NARE VEREDA

NOMBRE O DIRECCIÓN: CASAS DE HABITACIÓN, CARRERA 3ª No. 47-47
 (102 y 201).

DATOS DE LA ESCRITURA

ESCRITURA NÚMERO: 2006 - 185 FECHA: JULIO 07 DE 2006.

NOTARÍA DE ORIGEN: ÚNICA DEL CÍRCULO DE PUERTO NARE ANTIOQUIA.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

| CÓDIGO | ESPECIFICACIÓN | CUANTÍA |
|--------|------------------------------|------------------|
| 0125 | COMPRAVENTA | \$. 7'000.000.00 |
| 0304 | AFECTACIÓN VIVIENDA FAMILIAR | SIN |

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

| NOMBRES | IDENTIFICACIÓN |
|---|-----------------|
| DE: BIENVENIDA DE JESÚS ISAZA | C.C. 21'937.742 |
| A: PATRICIA DEL SOCORRO GÓMEZ JARAMILLO | C.C. 21'939.376 |

Notaría Única
 Puerto Nare Ant.
 Affector José Román
 Notario

En el municipio de Puerto Nare, departamento de Antioquia, república de Colombia, a los **SIETE (07)** días del mes de **JULIO** del año **DOS MIL SEIS (2006)**, ante mí, **HÉCTOR TORO RIVAS, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO NOTARIAL DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA**, comparece la señora **BIENVENIDA DE JESÚS ISAZA**, mayor de edad, vecina de Puerto Nare, identificada con la cédula de ciudadanía número **21'937.742 de Puerto Nare (Ant)**, de estado civil soltera; quien obra en su propio nombre y en tal calidad **MANIFIESTA**: -----

PRIMERO.- OBJETO: Que transfiere a título de venta, a favor de la señora **PATRICIA DEL SOCORRO GÓMEZ JARAMILLO**, mayor de edad, vecina de Puerto Nare (Ant), identificada con la cédula de ciudadanía número **21'939.376 de Puerto Nare (Ant)**, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente; los derechos de dominio, propiedad, posesión y las mejoras que tiene y ejerce sobre los siguientes bienes inmuebles: -----

* **PLANTA PRIMER PISO, CASA DE HABITACIÓN No. 47 - 47 (102) DE LA CARRERA 3ª:** ubicado en la parte restante del primer nivel de la edificación, con un área construida y total de **(53,90)** metros cuadrados, todo lo cual se encuentra determinado por los siguientes linderos especiales: "Por el **ORIENTE**, con la carrera 3ª; por el **NORTE**, con propiedades de los señores Eteyina Flórez y Gilberto Rodríguez; por el **SUR**, con el local comercial No. 47-47 (101) de esta misma edificación; por el **OCCIDENTE**, con propiedad de José Calderón; por la parte de **ABAJO**, con el subsuelo, sobre el cual se levanta la edificación; y por la parte de **ENCIMA**, con losa de ferroconcreto, que lo separa del inmueble del segundo piso". -----

Inmueble que consta de: salón, servicios sanitarios, cocina, patio, escalas de acceso al segundo piso, patio de ropas y zonas de circulación interna. -----

LOCAL 1º PISO

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 019-0010188 REGISTRO PUERTO BERRÍO. -----

* **PLANTA SEGUNDO PISO, CASA DE HABITACIÓN No. 47 - 47 (201) DE LA CARRERA 3ª:** ubicada en el segundo nivel de la edificación, con un área construida de **113.15** metros cuadrados, un área libre de **(45,45)** metros cuadrados (incluye voladizo del balcón); para un área total de **(158,60)** metros cuadrados, todo lo cual se encuentra determinado por los siguientes linderos especiales: "Por el **ORIENTE**, con la carrera 3ª; por el **NORTE**, con propiedades de los señores Eteyina Flórez y Gilberto Rodríguez; por el **SUR**, con propiedad de



VIENE DE LA HOJA NOTARIAL No. DA 00796781. ---
 Octavio Bedoya; por el OCCIDENTE, con propiedad de
 José Calderón; por la parte de ABAJO, con los
 inmuebles del primer de esta misma edificación; y
 por la parte de ENCIMA, con la techumbre general del
 inmueble". ---

Inmueble que consta de: balcón, estar, servicios sanitarios, dos alcobas sencillas
 con closet y servicios sanitarios y vacíos a los patios del primer piso, y zonas de
 circulación interna. ---

LOSA 2º PISO

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 019-0010189 REGISTRO PUERTO BERRÍO. ---

PARÁGRAFO PRIMERO. - Los inmuebles forman parte integrante de un
 edificio, situado en el Municipio de Puerto Nare, distinguido con los Nos. 47-47
 (101, 102 y 201) de carrera 3ª, debidamente descrito y alinderado como aparece
 dicho en sus títulos de tradición. ---

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El edificio en mención, se encuentra sometido
 al régimen de propiedad horizontal, elevada a escritura pública en esta Notaría,
 según consta en el instrumento protocolizado bajo el No. 098 de junio 08 de
 2001 debidamente registrada. ---

SEGUNDO. TRADICIÓN: Que la parte vendedora adquirió el inmueble
 antes descrito, en mayor extensión, por ADJUDICACIÓN EN VENTA, que le
 efectuara el MUNICIPIO DE PUERTO NARE, mediante la escritura pública número
 098 de JUNIO 08 de 2001, otorgada en esta Notaría, debidamente registrada en
 la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PUERTO
 BERRÍO, al FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 019-0010186. ---

Propiedad que fue sometida al régimen de propiedad horizontal, por medio del
 mismo instrumento público, correspondiéndole a los predios objeto de esta venta,
 los FOLIOS DE MATRÍCULAS INMOBILIARIAS NÚMEROS: 019-0010188 y
 019-0010189. LOSA 2º PISO LOCAL ---

TERCERO. LIBERTAD DE GRAVÁMENES: Que no ha enajenado los
 inmuebles anteriores, a favor de ninguna persona natural o jurídica, y que el
 mismo se haya libre de gravámenes, tales como censo, hipoteca, registro por
 demanda, fideicomiso, usufructo, uso, habitación, prenda agraria o industrial,
 condiciones resolutorias y limitativas del dominio, afectaciones a vivienda

Notaría Usaca
 Puerto Nare Cesar
 Hector Javier Usaca
 Notario

familiar, etc. -----

CUARTO.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio de venta es la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$.7'000.000,00)**, los cuales se cancelan de contado, a la firma de este acto y que la parte vendedora declara recibidos a satisfacción. -----

QUINTO.- ENTREGA Y SANEAMIENTO: Que desde esta fecha, se hace entrega de lo vendido, por los linderos demarcados, con sus usos, costumbres, mejoras, anexidades, dependencias, servicios, instalaciones, servidumbres activas y pasivas, legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores y que se obliga al saneamiento en todos los casos de la ley, bien sea por causas de evicción o por vicios redhibitorios. -----

SEXTO: IMPUESTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Declara la parte vendedora que hace entrega del inmueble objeto del presente contrato, a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones, incluso en lo relacionado con el impuesto predial, valorizaciones y complementarios, hasta el día de solemnizar esta escritura. -----

Es entendido que será a cargo de la parte compradora cualquier suma que por cualquiera de estos conceptos se cause o liquide a partir de la fecha anterior, con relación al citado inmueble, ya sea proveniente de cualquier entidad Nacional, Departamental o Municipal. Igualmente, la parte vendedora entrega a paz y salvo el inmueble objeto de la venta por conceptos de los servicios públicos instalados en el inmueble hasta la fecha de entrega material del mismo a la parte compradora. -----

Presente la señora **PATRICIA DEL SOCORRO GÓMEZ JARAMILLO**, de las condiciones civiles ya anotadas, obrando en su propio nombre, y de las condiciones civiles ya anotadas, **DECLARA:** -----

- A. Que acepta para esta escritura y el contrato de venta en ella contenido. -----
- B. Que tiene recibido el inmueble que por este acto adquieren, a satisfacción. -----
- C. Que conoce y acepta en todas sus partes el régimen de propiedad horizontal, el cual se compromete a cumplir y acatar. -----
- D. Que su estado civil es casada, con sociedad conyugal vigente, por lo tanto, declara bajo la gravedad del juramento que el predio **Planta Segundo**

*

DA 00796783



VIENE DE LA HOJA NOTARIAL DA 00796782
 Piso, No. 47-47 (201) de la carrera 3 queda
 afectado a vivienda familiar, conforme lo preceptúa la
 Ley 258 de 1996.

Los comparecientes manifestaron que ellos se
 conocieron personal y directamente antes de
 comparecer a la Notaría a solicitar el servicio de

recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas de esta escritura de
 compraventa, que constataron estar realmente interesados en el negocio; que la
 parte compradora verificó de primera mano que la parte vendedora si es
 realmente propietario del inmueble que por este instrumento se transfiere, pues
 ella se lo señaló material y satisfactoriamente, que, además tuvo la precaución de
 establecer esa situación jurídica con vista en los documentos de identidad que se
 pusieron de presente y en la copia del título de propiedad y en el folio de
 matrícula inmobiliaria (certificado de libertad); que fueron advertidos que el
 notario responde de la regularidad formal de esta escritura, pero no de la
 veracidad de las declaraciones de los interesados, pues son ellos quienes
 deben constatarlas, tal y conforme lo estableció el Artículo 9º, Decreto - Ley 960
 de 1970, motivos por los cuales proceden a firmar la presente escritura pública. --
 La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, quienes
 advertidos de su registro, la encontraron conforme a sus conocimientos y
 voluntad y por no observar error alguno en su contenido, le imparten su
 aprobación y proceden a firmarla, declarando los comparecientes estar
 notificados, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada
 respecto al nombre e identificación de cada uno de los contratantes, a la
 identificación, cabida dimensiones, linderos y forma de adquisición del inmueble
 objeto del presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos
 gastos para los otorgantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto- Ley
 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. -----

Se extendió en las hojas de papel notarial números DA
 00796781/00796782/00796783. Derechos Notariales \$.36.937.00. Resolución
 7200 de 2005. IVA. \$.9.193.00. -----

ANEXOS: -----

1. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO UNIFICADO DE CATASTRO Y

Notaría Unica
 Puerto Morelos Ant.
 Hector Toro Soto
 Notario

VALORIZACIÓN, expedido en la TESORERÍA DE RENTAS MUNICIPALES DE PUERTO NARE, a BIENVENIDA DE JESÚS ISAZA, el 07 de julio de 2006, válido para el PREDIO 1-07-006-00018-000-0000. AVALÚO TOTAL \$6'914.100.00 hasta el 30 de septiembre de 2006.

2. CERTIFICADO CATASTRAL, expedido a BIENVENIDA DE JESÚS ISAZA donde consta que los predios objeto de esta venta, se encuentran englobados para efectos del pago de impuestos, bajo el mismo código predial.

LO ENMENDADO Y ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA VALE, DOY FE.

Bienvendida Isaza
BIENVENIDA DE JESÚS ISAZA

C.C. No. 21'937.742 de Puerto Nare (Ant)

Patricia Gomez
PATRICIA DEL SOCORRO GÓMEZ JARAMILLO

C.C. No. 21'939.376 de Puerto Nare (Ant.)

Hector Toro Rivas
HÉCTOR TORO RIVAS
NOTARIO ÚNICO

NOTARÍA ÚNICA DE PUERTO NARE (ANT.)
SE HACE CONSTAR QUE:

La presente es fiel y *triple* copia de la escritura pública No. *1006-181* de fecha *07* de *Julio* de *2006*, tomada de su original la cual expido en *03* hojas yales con destino a *Patricia del Socorro Gomez Jaramillo*. Dada en Puerto Nare, a los *07* días del mes de *Julio* de *2006*.

OFICINA DE REGISTRO DE PUERTO NARE
SECCIONAL - PUERTO NARE
FECHA DE REGISTRO: 23-08-2006
NÚMERO DE MATRÍCULA: 019-0010188 LOCAL

CLASE DE REGISTRO: COMPRA VENTA Y AFECCIÓN DE BIENES FAMILIAR
PUNTO DE INFORMACIÓN AL REGISTRAR: PUERTO NARE
ERRORES EN EL REGISTRO DE ESTE DOCUMENTO: *2° piso - 102A*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PUERTO NARE - ANTIOQUIA

CARLOS ANDRÉS VARGAS CUADROS
NOTARIO ÚNICO

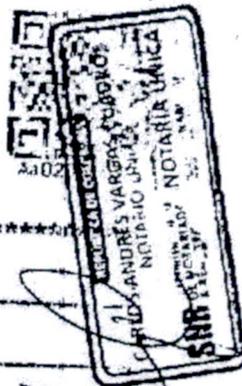
SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

IUAZ - Liquidación Socioeconómica conyugal - divorcio
LOCAL VILLA DE NARE CRA. 3 N° 47-47



☎ Telefax : 8347346 Cel: 3017552249
✉ notariauptonare@supernotariado.gov.co
carlosvargas5@hotmail.com
Calle 51 # 3-28 Puerto Nare





***** NOTARÍA ÚNICA DE PUERTO NARE -ANTIOQUIA *****

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL QUINCE CIENTO SESENTA Y DOS

(2015-162)

FECHA: JUNIO DIEZ (10) DE DOS MIL QUINCE (2015)

ACTOS: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE BIENES

DATOS BASICOS DE LOS PREDIOS

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 019-10188/ 019-10189 ORIP PUERTO BERRIO/

001-1074203 ORIP MEDELLIN ZONA SUR:

CÓDIGO CATASTRAL: 001-1-0006-0018-000/05001010616050010000102000

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS

MUNICIPIOS: PUERTO NARE / MEDELLIN

AREA: URBANA

DIRECCIONES: CARRERA 3 N°. 47-47 (102)/ CARRERA 3 N°. 47-47 (2) Y.

CARRERA 75A NUMERO 19-16 APARTAMENTO 201.

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS

| CÓDIGO | ESPECIFICACIÓN | CUANTÍA |
|--------|--|------------------|
| 316 | DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN SOC. CONYUGAL | \$37.121.189.000 |

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

| NOMBRES | IDENTIFICACIÓN |
|---|-----------------|
| DE: ELKIN IVAR AGUDELO MUÑETON | C.C. 98.503.498 |
| DE: PATRICIA DEL SOCORRO GOMEZ JARAMILLO | C.C. 21.939.574 |
| DE: DIANA CAROLINA DUQUE CANO (APODERADA) | C.C. 52.866.808 |

En el Municipio de Puerto Nare, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los DIEZ (10) días del mes de JUNIO del año DOS MIL QUINCE (2015), ante el despacho de la NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA cuyo NOTARIO es el DOCTOR CARLOS ANDRÉS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública

República de Colombia



Escritura No. 162 de 2015

VARGAS CUADROS, comparece la Doctora **DIANA CAROLINA DUQUE CANO**, mayor y vecina de este municipio, Abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N° **52.866.808 expedida en Bogotá D.C.**, portadora de la T.P. N° **140.604 C. S. J.**; obrando en calidad de **APODERADO ESPECIAL** de los señores **ELKIN IVAR AGUDELO MUÑETON** y **PATRICIA DEL SOCORRO GOMEZ JARAMILLO**, mayores de edad, vecinos de Puerto Nare (Ant), identificados con las cédulas de ciudadanía números **98.503.498** y **21.939.376**; respectivamente, conforme al **PODER ESPECIAL**, que se le otorgara y que hace parte integrante de este instrumento público y en tal calidad **MANIFIESTA**: -----

PRIMERO: Que los señores **ELKIN IVAR AGUDELO MUÑETON** y **PATRICIA DEL SOCORRO GOMEZ JARAMILLO**, contrajeron matrimonio católico el día **DOS (02) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS (2002)**, en la Parroquia San Juan Bautista de Puerto Nare (Antioquia), hecho debidamente registrado, al folio de la matrícula serial número **03474092**, en la Registraduría Municipal de Puerto Nare. ---

SEGUNDO: Que dentro de la vigencia de la relación matrimonial, se procreó **UNA (01)** hija de nombre **ISABELLA AGUDELO GOMEZ**, quien en la actualidad es menor de edad y cuenta con **DIECISEIS (16) AÑOS DE EDAD**, y que conforme a lo establecido en la Ley 962 de 2005 y su Decreto Reglamentario 4436 de noviembre de 2005, se requiere Concepto Previo del Ministerio Público, para lo cual, el día **diez de abril de 2015**, se ofició a la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Asesorar Familiar Seccional Puerto Berrío, para que emitiera concepto acerca de la solicitud presentada por los conyugues **ELKIN IVAR AGUDELO MUÑETON** y **PATRICIA DEL SOCORRO GOMEZ JARAMILLO**. -----

CUARTO - Que la Defensora de Familia, por medio del **Oficio No. 510900-000** del **01 DE JUNIO de 2015**, remitido a este Despacho, emite el concepto favorable al acuerdo llegado por las partes, ante lo cual manifiesta: -----

En calidad de Defensora de Familia, adscrita al Centro Zonal Magdalena Medio y de conformidad con lo establecido en el Decreto 4436/2005, teniendo en cuenta el



República de Colombia



interés superior de los niños, niñas y adolescentes y allegados los requerimientos efectuados por esta defensoría de familia al acuerdo entre los padre sobre sus menores hijas. me permito emitir concepto respecto de los acuerdos que hacen relación con las niñas **ISABELLA AGUDELO GOMEZ**, y revisadas las diligencias del asunto de la referencia, en lo tocante con los acuerdos realizados entre los padres respecto a las obligaciones para con su hija, esta Defensoría **NO** tiene objeción alguna al acuerdo suscrito entre las partes y por lo tanto le imparte su aprobación...Queda de esta manera satisfecha la exigencia legal contenida en el artículo 3° del Decreto 4436/2005 referente a la intervención del Defensor de Familia...**HERCILIA MARIA PACHECO JULIO**. Defensora de Familia". -----

CUARTO - Que con motivo del matrimonio celebrado, se formó entre la pareja una Sociedad Conyugal de Bienes, la que por este acto se **DISOLVERÁ Y LIQUIDARÁ** de común acuerdo entre ellos, de manera que en el futuro y a partir de la fecha del otorgamiento del presente instrumento, cada cual tendrá sus bienes propios y la exclusiva disposición sobre los mismos. -----

QUINTO.- Mis poderdantes, siendo personas totalmente capaces y sin ninguna clase de impedimento legal, manifiestan por medio del suscrito que es de su libre voluntad que se decrete la **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, conforme a lo establecido en la causal **NOVENA** del artículo 154 del Código Civil, del matrimonio celebrado el día el día **DOS (02) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS (2002)**, en la Parroquia San Luis Beltran de Puerto Nare (Antioquia), hecho debidamente registrado, al Indicativo serial número 03474092, en la Registraduría municipal de Puerto Nare. -----

SEXTO.- Que la liquidación de la sociedad conyugal se realizará de mutuo acuerdo teniendo en cuenta los siguientes activos y pasivos: -----

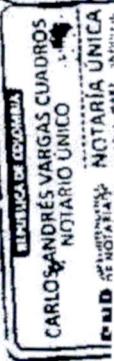
ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA

Model notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



US 12 2014 182014/277254

Calificación de la escritura

APARTAMENTO SEGUNDO PISO (201) ubicado en la **CARRERA 75A NUMERO 19-16**, Barrio **MEDINA PARAJA SAN BERNARDO FRACCION BELEN**, municipio de **MEDELLIN** con un área construida de 57,96 metros cuadrados, área patio (3) de 2,40 metros, **ÁREA TOTAL DE SESENTA COMA TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (60,36 Mts2)** Y determinado por los siguientes linderos: -----

Por el **FRENTE u OCCIDENTE**, con muro de fachada común que da a la carrera 75A; -----

Por la parte de **ATRÁS u ORIENTE**, en parte con la propiedad número 75-18 de la calle 19, y en otra parte con ventanería fija en vidrio opaco y/o celosía cerrada (por vacío 1); -----

Por **OTRO COSTADO o SUR**, en parte con la propiedad No. 19-04 de la carrera 75A y en otro parte con ventanería fija o vidrio opaco y/o celosía cerrada (por vacío 2); -----

Por el **OTRO COSTADO o NORTE**, en parte con la propiedad número 19-18 de la carrera 75A y con taco de escaleras que son acceso a pisos superiores y en otra parte con ventanería fija en vidrio opaco y/o celosía cerrada (por vacío 1); -----

Por el **NADIR**, con la losa de concreto que le sirve de piso y que lo separa del primer piso de este edificio; -----

Por el **CENIT**, con losa de concreto que le sirve de techo y que lo separa del tercer piso de este edificio". -----

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 001-1074203, OFICINA DE REGISTRO MEDELLIN – ANTIOQUIA -----

PARÁGRAFO: Que el inmueble antes descrito hace parte integrante del **EDIFICIO GLOBER PROPIEDAD HORIZONTAL** constituido en propiedad horizontal por escritura 1532 del 06 de mayo de 2011, otorgada en la notaría 19 de Medellín, debidamente registrada. -----

TRADICIÓN: Que el señor **ELKIN IVAR AGUDELO MUÑETON**, adquirió en su estado civil actual y dentro de la vigencia de la sociedad conyugal, por escritura **Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario**



República⁵ de Colombia



A#02251491

de compraventa numero 2.011 del 07 de junio de 2011 otorgada en la notaría 19 de Medellín, debidamente registrada. -----

AVALUO:

\$29'955.000.00.

PARTIDA SEGUNDA

PLANTA PRIMER PISO, CASA DE HABITACIÓN No. 47-47 (102), CARRERA 3^a
Municipio de PUERTO NARE, Departamento de ANTIOQUIA, con un AREA
CONSTRUIDA Y TOTAL de CINCUENTA Y TRES COMA NOVENTA METROS
CUADRADOS (53,90 Mts²) y determinado por los siguientes linderos especiales: ---

"Por el ORIENTE, con la carrera 3; -----

Por el NORTE, con propiedades de Etelvina Flórez y Gilberto Rodríguez; -----

Por el SUR, con el local comercial No. 47-47 (101) de esta misma edificación; -----

Por el OCCIDENTE, con propiedad de José Calderón; -----

Por la PARTE DE ABAJO, con el subsuelo sobre el cual se levanta la edificación; --

y por la PARTE DE ENCIMA, con losa de ferroconcreto que lo separa del inmueble
del segundo piso". -----

**MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 019-10188, OFICINA DE REGISTRO
PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA.** -----

PARÁGRAFO: Que el inmueble antes descrito hace parte integrante del
EDIFICIO PROPIEDAD HORIZONTAL constituido en propiedad horizontal por
escritura 098 del 08 DE JUNIO DE 2001, otorgada en la Notaria Única de Puerto
Nare, debidamente registrada. -----

TRADICIÓN: Que la señora **PATRICIA DEL SOCORRO GOMEZ
JARAMILLO**, adquirió en su estado civil actual y dentro de la vigencia de la
sociedad conyugal, por Escritura pública de compraventa número 185 del 07 de julio
de 2006, otorgada en la Notaria Única de Puerto Nare, debidamente registrada. -----

AVALUO:

\$3.583.095.00.

PARTIDA TERCERA

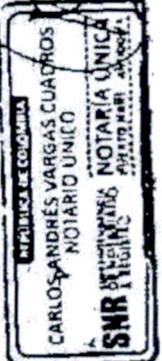
Papel notarial de ra uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Ca111530441



18-06-488 MC/2722

05-17-2014

PLANTA SEGUNDO PISO, CASA DE HABITACIÓN No. 47-47 (201) CARRERA 3ª, Municipio de **PUERTO NARE**, Departamento de **ANTIOQUIA**, ubicado en el **segundo nivel** de la edificación con un **área construida** de **113,15** metros cuadrados, un **área libre** de **45,45** metros cuadrados (incluye voladizo de balcón) para un **ÁREA TOTAL** de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO COMA SESENTA METROS (158,60 Mts²)**, determinado por los siguientes linderos especiales: -----
 "Por el **ORIENTE**, con la carrera 3ª; -----
 Por el **NORTE**, con propiedades de Etelvina Flórez y Gilberto Rodríguez; -----
 Por el **SUR**, con propiedad de Octavio Bedoya; -----
 Por el **OCCIDENTE**, con propiedad de José Calderón; -----
 Por la **PARTE DE ABAJO**, con los inmuebles del primer nivel de esta edificación; --
 y por la **PARTE DE ENCIMA**, con techumbre general del inmueble". -----
MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 019-10189, OFICINA DE REGISTRO PUERTO BERRIO – ANTIOQUIA. -----

PARÁGRAFO: Que el inmueble antes descrito hace parte integrante del **EDIFICIO PROPIEDAD HORIZONTAL** constituido en propiedad horizontal por escritura 098 del 08 DE JUNIO DE 2001, otorgada en la Notaria Única de Puerto Nare, debidamente registrada. -----

TRADICIÓN: Que la señora **PATRICIA DEL SOCORRO GOMEZ JARAMILLO**, adquirió en su estado civil actual y dentro de la vigencia de la sociedad conyugal, por Escritura pública de compraventa número 185 del 07 de julio de 2006, otorgada en la Notaria Única de Puerto Nare, debidamente registrada. ----

| | |
|-----------------------------------|---------------------------|
| AVALUO: | \$3.583.095.00. |
| VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS | \$3.371.121.189.00 |

PASIVO

La sociedad conyugal no cuenta con pasivos. -----

| | |
|---------------------------------|---------------------------|
| TOTAL PASIVO: | \$0° |
| VALOR DEL ACTIVO LÍQUIDO | \$3.371.121.189.00 |

Hoja del notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Por la parte de **ATRÁS** u **ORIENTE**, en parte con la propiedad número 75-18 de la calle 19, y en otra parte con ventanería fija en vidrio opaco y/o celosía cerrada (por vacío 1); -----

Por **OTRO COSTADO** o **SUR**, en parte con la propiedad No. 19-04 de la carrera 75A y en otra parte con ventanería fija o vidrio opaco y/o celosía cerrada (por vacío 2); -----

Por el **OTRO COSTADO** o **NORTE**, en parte con la propiedad número 19-18 de la carrera 75A y con taco de escaleras que son acceso a pisos superiores y en otra parte con ventanería fija en vidrio opaco y/o celosía cerrada (por vacío 1); -----

Por el **NADIR**, con la losa de concreto que le sirve de piso y que lo separa del primer piso de este edificio; -----

Por el **CENIT**, con losa de concreto que le sirve de techo y que lo separa del tercer piso de este edificio". -----

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 001-1074203, OFICINA DE REGISTRO MEDELLIN - ANTIOQUIA -----

PARÁGRAFO: Que el inmueble antes descrito hace parte integrante del EDIFICIO GLOBER PROPIEDAD HORIZONTAL constituido en propiedad horizontal por escritura 1532 del 06 de mayo de 2011, otorgada en la notaría 19 de Medellín, debidamente registrada. -----

TRADICIÓN: Que el señor **ELKIN IVAR AGUDELO MUÑETON**, adquirió en su estado civil actual y dentro de la vigencia de la sociedad conyugal por escritura de compraventa número 2.011 del 07 de junio de 2011 otorgada en la notaría 19 de Medellín, debidamente registrada. -----

Este bien está avaluado en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/L** (\$29'955.000.00.).

VALOR DE ESTA PARTIDA: \$29.955.000.00

SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA: \$29.955.000.00

HIJUELA SEGUNDA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



República de Colombia



A favor del señor **ELKIN IVAR AGUDELO MUÑETON**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.503.498**; y se le paga, lo que le corresponde

GANANCIAS, con lo siguiente: -----

EL CIENTO POR CIENTO 100%, de los derechos de dominio, propiedad posesión, de siguiente bien inmueble: -----

PLANTA PRIMER PISO, CASA DE HABITACIÓN No. 47-47 (102), CARRERA

Municipio de **PUERTO NARE**, Departamento de **ANTIOQUIA**, con un AREA

CONSTRUIDA Y TOTAL de CINCUENTA Y TRES COMA NOVENTA METROS

CUADRADOS (53,90 Mts2) y determinado por los siguientes linderos especiales: ---

"Por el **ORIENTE**, con la carrera 3; -----

Por el **NORTE**, con propiedades de Etelvina Flórez y Gilberto Rodríguez; -----

Por el **SUR**, con el local comercial No. 47-47 (101) de esta misma edificación; ---

Por el **OCCIDENTE**, con propiedad de José Calderón; -----

Por la **PARTE DE ABAJO**, con el subsuelo sobre el cual se levanta la edificación

y por la **PARTE DE ENCIMA**, con losa de ferroconcreto que lo separa del inmueble del segundo piso". -----

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 019-10188, OFICINA DE REGISTRO

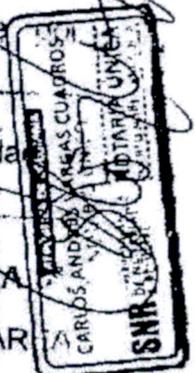
PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA. -----

PARÁGRAFO: Que el inmueble antes descrito hace parte integrante del **EDIFICIO PROPIEDAD HORIZONTAL** constituido en propiedad horizontal por escritura 098 del 08 DE JUNIO DE 2001, otorgada en la Notaria Única de Puerto Nare, debidamente registrada. -----

TRADICIÓN: Que la señora **PATRICIA DEL SOCORRO GOMEZ JARAMILLO**, adquirió en su estado civil actual y dentro de la vigencia de la sociedad conyugal, por Escritura pública de compraventa número 185 del 07 de julio de 2006, otorgada en la Notaria Única de Puerto Nare, debidamente registrada. -----

Este inmueble está avaluado en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CERO NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$3.583.095.000)**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No firmarse.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No firmarse.



Ca111529652

Colombiana M...

| | |
|--|-----------------------|
| VALOR DE ESTA PARTIDA: | \$3.583.095.00 |
| SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA: | \$3.583.095.00 |

HIJUELA TERCERA

A favor del señor **ELKIN IVAR AGUDELO MUÑETON**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.503.498**; y se le paga, lo que le corresponde, con la siguiente: **EL CIENTO POR CIENTO 100%**, de los derechos de dominio, propiedad y posesión, del siguiente bien inmueble: -----

PLANTA SEGUNDO PISO, CASA DE HABITACIÓN No. 47-47 (201), CARRERA 3ª, Municipio de **PUERTO NARE**, Departamento de **ANTIOQUIA**, ubicado en el segundo nivel de la edificación con un área construida de 113,15 metros cuadrados, un área libre de 45,45 metros cuadrados (incluye voladizo de balcón) para un **ÁREA TOTAL de CIENTO CINCUENTA Y OCHO COMA SESENTA METROS (158,60 Mts²)**, determinado por los siguientes linderos especiales: -----

Por el **ORIENTE**, con la carrera 3ª; -----

Por el **NORTE**, con propiedades de Etelvina Flórez y Gilberto Rodríguez; -----

Por el **SUR**, con propiedad de Octavio Bedoya; -----

Por el **OCCIDENTE**, con propiedad de José Calderón; -----

Por la **PARTE DE ABAJO**, con los inmuebles del primer nivel de esta edificación; --
y por la **PARTE DE ENCIMA**, con techumbre general del inmueble". -----

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 019-10189, OFICINA DE REGISTRO PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA. -----

PARÁGRAFO: Que el inmueble antes descrito hace parte integrante del **EDIFICIO PROPIEDAD HORIZONTAL** constituido en propiedad horizontal por escritura 098 del 08 DE JUNIO DE 2001, otorgada en la Notaria Única de Puerto Nare, debidamente registrada. -----

TRADICIÓN: Que la señora **PATRICIA DEL SOCORRO GOMEZ JARAMILLO**, adquirió en su estado civil actual y dentro de la vigencia de la



República de Colombia



sociedad conyugal, por Escritura pública de compraventa número 185 del 07 de
 de 2006, otorgada en la Notaria Única de Puerto Nare, debidamente registrada.
 Este inmueble está avaluado en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS
 OCHENTA Y TRES MIL CERO NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$3.583.095.00)**

VALOR DE ESTA PARTIDA: \$3.583.095.00
SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA: \$3.583.095.00

| | |
|-----------------------------|------------------------|
| RECAPITULACIÓN FINAL | |
| ACTIVO INVENTARIADO | \$37'121.189.00 |
| PASIVO INVENTARIADO | \$ 0° |
| PRIMERA HIJUELA | \$29'955.000.00 |
| SEGUNDA HIJUELA | \$3.583.095.00 |
| TERCERA HIJUELA | \$3.583.095.00 |
| TOTAL ADJUDICADO | \$37'121.189.00 |

CUARTO- Que por lo tanto, a partir de la fecha, declaran **DISUELTA Y LIQUIDADADA** la **SOCIEDAD CONYUGAL**, que se formó dentro de la **UNION MATRIMONIAL** que existe entre los comparecientes y se declaran a **PAZ Y SALVO** entre sí por concepto de alimentos, bienes y deudas.

QUINTO- Que a partir de la fecha, lo que cada uno de los comparecientes consiga entrará a engrosar su propio patrimonio económico y renuncian mutuamente a hacer reclamaciones posteriores que desconozcan en todo o en parte lo acá consignado.

SEXTO- Que de acuerdo a lo manifestado, cada uno de los comparecientes responderá por su congrua subsistencia.

SEPTIMO- Que cualquier obligación crediticia que apareciera será asumida con su responsable directo, sin poderse solidarizar al otro compareciente por dicha obligación.

MERITO EJECUTIVO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - 2011



EL PRESENTE ACUERDO PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONSAGRADAS EN ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO. -----

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamento de derecho lo preceptuado en el Artículo 34 de la Ley 962 del 2005, en concordancia con la causal prevista en el numeral 9 del Artículo 154 del Código Civil. -----

PRUEBAS

Se tienen como tales las siguientes: -----

1. Registro civil de matrimonio y nacimiento de **ELKIN IVAR AGUDELO GOMEZ** y **PATRICIA DEL SOCORRO GOMEZ JARAMILLO**. -----

2. Registros Civiles de nacimiento de **ISABELLA AGUDELO GOMEZ**. -----

ANEXOS

Los documentos aducidos como pruebas. -----

3. Poder a mí favor -----

NOTIFICACIONES

Como el suscrito, como mis poderdantes recibiremos en la secretaria del despacho. -----

1. **DIANA CAROLINA DUQUE CANO** -----

C.C. Nº 52.866.808 expedida en Bogota D.C. -----

C.F. Nº 216.604 del C. S de la J. -----

SE FIRMÓ AQUÍ DE CONFORMIDAD A MINUTA PRESENTADA. -----

CON STANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR EL (LA) INTERVINIENTE OTORGANTE Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL NOTARIO: -----

Se advirtió al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer en totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella designados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere. La

 Este documento es un acto notarial en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificaciones y documentos del registro natural.



firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría NO asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (de los) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, la existencia de éstos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo(s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).

CONSTANCIA NOTARIAL: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1.970). El Notario responde de la regularidad formal del acto, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde por la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que el(los) interviniente(s) fue(ron) advertido(s) sobre la obligación de registrar la presente Escritura pública dentro del término legal el cual es de dos (2) meses para las ventas, vencido dicho término tendrá una sanción de intereses de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor del impuesto o Registro y Anotación (Beneficencia) y de noventa (90) días hábiles para las Escrituras de Hipotecas y Patrimonio de Familia Inembargable, vencidos los cuales NO SERAN INSCRITAS en el competente registro.

ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION JURIDICA DE LOS BIENES MATERIAL DEL CONTRATO SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDE A LOS PROPIOS INTERESADOS.

LEÍDO POR SU OTORGANTE, lo halla correcto y en señal de aprobación, firman ante mí y conmigo el Notario que doy fe y autorizo el presente acto en las hojas de papel Notarial de seguridad números Aa023616795/ Aa022514916/ Aa022514917/ Aa022514918/ Aa023616796/ Aa023616797/ Aa023616798/

DERECHOS NOTARIALES \$261.700.00. Resolución 0641/2015
IVA. \$76.592.00. HOJAS Y COPIAS DE ESCRITURA \$ 217.000.00

Recaudo a la Superintendencia de Notariado y Registro \$ 7.250.00 _____

Recaudo al Fondo Nacional de Notariado \$7.250.00 _____

ANEXO 1: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, Nro. 0865643, expedido en la SECRETARIA DE HACIENDA del Municipio de Medellín, a **ELKIN IVAR AGUDELO MUÑETON, C.C. 98.503.498;** el 21 DE ABRIL DE 2015, válido para el PREDIO 050010106160500100005901020001, hasta el 31 de diciembre de 2015. **AVALÚO TOTAL \$.29.955.000.00.** _____

ANEXO 2: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, Nro. 127, expedido en la SECRETARIA DE HACIENDA del Municipio de Puerto Nare, a **BIENVENIDA DE JESUS ISAZA (ANTERIOR PROPIETARIA)** el 09 DE JUNIO DE 2015, válido para el PREDIO 001-1-0006-0018-000, hasta el 30 de junio de 2015. **AVALÚO TOTAL \$.7.166.189.00.** _____

ANEXO 3: Certificado expedido por la Oficina de Catastro Municipal donde hace constar la situación catastral de los inmuebles objeto de esta liquidación. _____

ANEXO 4: Oficio de la Defensoria de Familia autorizando el presente acto. _____

[Signature]
DIANA CAROLINA DUQUE CANO
C.C. N° 52.866.808 expedida en Bogota D.C.
T.P. N° 216.804 del C. S de la J

[Signature]
CARLOS ANDRES VARGAS CUADROS
NOTARIO ÚNICO



NOTARIAL...
SE...
L...
d...
Puerto Nare 16 JUN 2015



www.notariaunicapuertonare.com.co

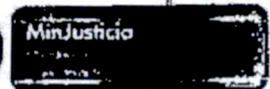
Horario de Atención

Lunes a Jueves
7:30 am - 5:30 pm
Jornada continua

viernes
8:00 am - 12:00 m.

NOTARÍA ÚNICA
PUERTO NARE - ANTIOQUIA

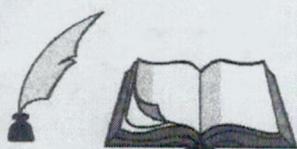
SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública



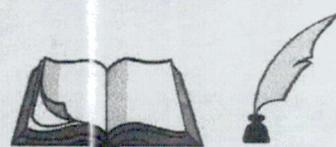
REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE PUERTO NARE



NOTARÍA
ÚNICA



ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO
NOVENTA Y OCHO (098) DEL 08 DE JUNIO DE 2001

NATURALEZA(S) DE(LOS) ACTO(S): ADJUDICACIÓN EN VENTA,
REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL y COMPRAVENTA

OTORGADA POR: MUNICIPIO DE PUERTO NARE

A FAVOR DE: BIENVENIDA DE JESÚS ISAZA

HÉCTOR TORO RIVAS

NOTARIO

CARRERA 3ª. No. 48-17 PUERTO NARE, ANTIOQUIA

TELEFAX. 834 70 29

AA

2207717



NOTARÍA ÚNICA DE PUERTO NARE
 ESCRITURA NÚMERO: NOVENTA Y OCHO. _____
 _____ No. 098 _____
 FECHA: JUNIO OCHO (08) DE 2001. _____
 ACTOS: ADJUDICACIÓN EN VENTA, REGLAMENTO
 DE PROPIEDAD HORIZONTAL y COMPRAVENTA. _____

DE: MUNICIPIO DE PUERTO NARE. _____

A: BIENVENIDA DE JESÚS ISAZA. CUANTÍA \$. 60.000,00 AVALÚO \$. 3'672.765,00

VENTA A: JAIME ANTONIO HIGINIO ISAZA. _____ CUANTÍA \$. 2'000.000,00 _____

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO, CARRERA 3ª No. 47 - 47 DE PUERTO NARE. _____

En el municipio de Puerto Nare, departamento de Antioquia, república de Colombia,

a los OCHO (08) días del mes de JUNIO del año DOS MIL UNO (2001), ante mí,

HÉCTOR TORO RIVAS, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO NOTARIAL DE PUERTO

NARE, ANTIOQUIA, comparece el señor GABRIEL DE JESÚS CADAVID GALVIS,

mayor de edad, vecino de Puerto Nare, identificado con la cédula de ciudadanía

número 3'553.283 expedida en Puerto Nare: quien MANIFIESTA: _____

PRIMERO.- Que para los efectos de este acto, obra en su calidad de
 ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA, conforme se acredita con el
 acta de posesión y de escrutinio que presenta para su protocolización. _____

SEGUNDO.- Que en la calidad expresada, por medio del presente
 instrumento público, ADJUDICA A TÍTULO DE VENTA, a favor de la señora
 BIENVENIDA DE JESÚS ISAZA, mayor de edad, vecina de Puerto Nare, identificada
 con la cédula de ciudadanía número 21'937.742 expedida en Puerto Nare (Ant), de
 estado civil soltera; los derechos de dominio y posesión sobre el siguiente bien
 inmueble: UN LOTE DE TERRENO BALDÍO, ubicado en la zona urbana del
 municipio de PUERTO NARE, marcada en su puerta de entrada con el No. 47 - 47
 de la carrera 3ª, de la actual nomenclatura urbana del Municipio, lote de forma
 irregular, con una extensión total de 141,96 metros cuadrados, actualmente
 distinguido en el catastro como predio No. 18 de la manzana No 06, determinado
 por los siguientes linderos: "Por el ORIENTE, con la carrera 3ª, en una extensión de
 8,76 metros; por el OCCIDENTE, con el inmueble de propiedad del señor José
 Calderón, en una extensión de 9,30 metros; por el NORTE, con propiedades de los
 señores Etelvina Flórez, en una extensión de 6,70 metros y Gilberto Rodríguez, en

Junio 8/01

7098

Héctor Toro Rivas
 NOTARIO
 Pto. Nare Antioquia

una extensión de 9,10 metros, para un total de 15,80 metros; y por el SUR, con inmueble de propiedad del señor Octavio Bedoya, en una extensión de 15,65 metros". -----

No obstante la mención de la cabida y los linderos, la adjudicación en venta se hace con relación a cuerpo cierto. -----

TERCERO.- Que la parte adjudicataria había adquirido la posesión del lote, que por este acto se les adjudica en venta, en su estado civil actual, por DONACIÓN DE POSESIÓN Y MEJORAS que le hiciera del lote de terreno, el señor JESÚS MARÍA SERNA, en el año 1970 y a su vez, el señor SERNA, había adquirido por COMPRA DE POSESIÓN Y MEJORAS que le efectuara al señor MANUEL PATIÑO, el 08 de julio de 1934, por documento privado que se firmara entre las partes; y las mejoras actuales por haberlas levantado a sus propias expensas; y que desde la fecha de posesión hasta la actualidad ha ejercido su calidad de ama, dueña y señora, en forma quieta regular y pacífica. -----

CUARTO.- Que se le solicita a la señora Registradora de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS SECCIONAL DE PUERTO BERRÍO, se digne otorgarle un nuevo FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA al predio objeto de la adjudicación. -----

QUINTO.- Que el precio de la venta es la suma de SESENTA MIL PESOS M.L.C. (\$60.000.00), cantidad de dinero que fue pagado en la Tesorería de Rentas Municipales de Puerto Nare, Antioquia, conforme al comprobante de Caja No. 6174886 del 07 de junio del año 2001, el que en original se adjunta a la presente escritura pública. -----

SEXTO.- Que esta adjudicación en venta la realiza el vendedor en representación del MUNICIPIO DE PUERTO NARE, ANTIOQUIA, de conformidad a lo preceptuado en la Ley 137 de 1959, en su artículo 5º, y en concordancia con los Decretos Reglamentarios 1943 de 1960 y 3313 de 1965. -----

SÉPTIMO.- Que la presente adjudicación en venta, del lote de terreno alinderao, se aprobó por medio de la Resolución Administrativa No. 078 del 04 de junio de 2001, emanada de la Alcaldía Municipal, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada y es consecuente con las facultades conferidas por la Ley 137 de 1959 y sus Decretos Reglamentarios 1943 de 1960 y 3313 de 1965. -----

Presente en este acto, la señora BIENVENIDA DE JESÚS ISAZA, de las condiciones



VIENE DE LA HOJA NOTARIAL No. AA 2207717. ---

civiles ya anotadas, y obrando en su propio nombre,

DECLARA: -----

A.- Que acepta esta escritura y en especial la venta que en su favor se efectúa. -----

B.- Que tiene recibido lo que por este acto, adquiere

a satisfacción. -----

PRESENTE NUEVAMENTE, la señora BIENVENIDA DE JESÚS ISAZA, de las condiciones civiles anotadas y EXPONE: -----

PRIMERO.- Que para dar cumplimiento a lo ordenado en las leyes 182 de 1948 y en su decreto reglamentario 1365 de 1986, viene a elevar a escritura pública, como en efecto lo hace, el REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL de un edificio que posee en el municipio de Puerto Nare (Antioquia), consistente en un lote de terreno, con una construcción de dos (2) pisos, integrado por un (01) local comercial, marcado en su puerta de entrada con el número 47-47 (101) de la carrera 3ª y dos (02) casas de habitación, destinadas para vivienda familiar, marcadas en sus puertas de entrada con los números 47-47 (102 y 201) de la carrera 3ª. Además procede a protocolizar con esta escritura, el plano arquitectónico, con su ubicación, fachada, cuadro de áreas; la licencia de construcción y una copia de la memoria descriptiva del edificio y en el cual se determina su ubicación y las condiciones generales de seguridad y salubridad del edificio. -----

PROYECTO DE DIVISIÓN DEL EDIFICIO

Según los decretos reglamentarios y la construcción actual, el inmueble está dividido en dos categorías especiales, en cuanto a sus bienes, así: -----

A.- BIENES DE DOMINIO PRIVADO.- Son el local comercial y las dos casa de habitación, a los cuales se referirá el Artículo 7º del presente reglamento. ---

E.- BIENES DE USO COMÚN.- Son los que permiten a los propietarios de los inmuebles el uso, disfrute y utilización de los bienes privados, en proporción al coeficiente establecido en el Artículo 5º de este reglamento. Estos bienes son indivisibles, no susceptibles de gravámenes ni de enajenación, en forma independiente e inseparable del inmueble. Por último, su propietario actual y los propietarios futuros, contribuirán con la conservación, sostenimiento y

administración de los bienes comunes, de acuerdo al coeficiente de copropiedad. ---

MEMORIA DESCRIPTIVA

A.- UBICACIÓN DEL EDIFICIO.- El inmueble está ubicado en la carrera 3ª, identificado como Predio No. 18 de la manzana No. 06 del municipio de Puerto Nare, departamento de Antioquia. -----

B.- NOMENCLATURA.- Las viviendas que conforman el edificio, presentan las siguientes nomenclaturas oficiales: carrera 3ª Nos. 47-47 (101, 102 y 201) y están conformadas de la siguiente manera: -----

1. PLANTA PRIMER PISO, LOCAL COMERCIAL No. 47-47 (101) DE LA CARRERA 3ª, consta de: área comercial, mesón, cava, zona de producción y servicios sanitarios y zonas de circulación interna. -----

2. PLANTA PRIMER PISO, CASA DE HABITACIÓN No. 47-47 (102) DE LA CARRERA 3ª, consta de: Salón, servicios sanitarios, cocina, patio, escala de acceso al segundo piso y patio de ropas y zonas de circulación interna. -----

3. PLANTA SEGUNDO PISO, CASA DE HABITACIÓN No. 47-47 (201) DE LA CARRERA 3ª, consta de: balcón, estar, servicios sanitarios, dos alcobas sencillas con clóset, dos alcobas con clóset y servicios sanitarios y vacíos a los patios del primer piso y zonas de circulación interna. -----

C.- ESTRUCTURA.- Le sirve de soporte una estructura de concreto reforzado losas y vigas del mismo material, todo conforme a los planos que se hicieron para la construcción del edificio, del levantamiento actual de la propiedad, y la licencia de construcción, los cuales fueron aprobados por la Oficina de Planeación de Puerto Nare, Antioquia. -----

D.- ESPECIFICACIONES GENERALES.- Los pisos de los inmuebles están provistos de baldosas, las escalas son forradas, la tubería del acueducto es en material seguro y resistente, las puertas son de buen material, las paredes son revocadas y pintadas, la fachada es en revoque y pintada, el andén es en concreto, los contadores de acueducto y energía eléctrica, son separados para cada una de las unidades privadas que la integran. -----

CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD

A. SEGURIDAD.- Estructura de concreto reforzado, diseñado y calculado o construido para soportar una edificación de dos (2) pisos. -----

B. SALUBRIDAD.- Los patios y las ventanas para la ventilación y la



VIENEN DE LA HOJA NOTARIAL AA 2207718. -----
iluminación tienen dimensiones normales, las unidades que conforman el edificio están dotadas de agua potable del acueducto municipal y con alcantarillado conectados a la red urbana de tales servicios. -----

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

El reglamento de Propiedad Horizontal, se refiere a un edificio de dos (2) pisos, consistente en tres (03) unidades inmobiliarias independientes, situado en la Carrera 3ª Nos.47-47 (101, 102 y 201) del municipio de Puerto Nare. -----

PROPIETARIO DEL INMUEBLE Y MODO DE ADQUISICIÓN. La propietaria actual del inmueble es la señora BIENVENIDA DE JESÚS ISAZA, con cédula de ciudadanía número 24'937.742 de Puerto Nare (Ant); quien adquirió por ADJUDICACIÓN EN VENTA que le hiciera el MUNICIPIO DE PUERTO NARE, por este mismo instrumento. -----

DIMENSIONES DEL LOTE Y LINDEROS

El lote sobre el cual se encuentra levantado el edificio, tiene las siguientes características, dimensiones y linderos generales, a saberse: UN LOTE DE TERRENO BALDÍO, ubicado en la zona urbana del municipio de PUERTO NARE, marcada en su puerta de entrada con el No. 47 - 47 de la carrera 3ª, de la actual nomenclatura urbana del Municipio, lote de forma irregular, con una extensión total de 141,56 metros cuadrados, actualmente distinguido en el catastro como predio No. 18 de la manzana No 06, determinado por los siguientes linderos: "Por el ORIENTE, con la carrera 3ª, en una extensión de 8,76 metros; por el OCCIDENTE, con el inmueble de propiedad del señor José Calderón, en una extensión de 9,30 metros; por el NORTE, con propiedades de los señores Etelvina Flórez, en una extensión de 6,70 metros y Gilberto Rodríguez, en una extensión de 9,10 metros, para un total de 15,80 metros; y por el SUR, con inmueble de propiedad del señor Octavio Eedoya, en una extensión de 15,65 metros". -----

PARÁGRAFO. De conformidad a los planos y la Licencia de Construcción aprobados por la Oficina de Planeación Municipal de Puerto Nare, el predio objeto de la reglamentación, tiene un área de 10,15 metros de frente por 15,56 metros de fondo, para un área total de 157,93 metros cuadrados, y determinado por los

Victor Joro Rivas
NOTARIO
PUERTO NARE, ANTIOQUIA

linderos que aparecen dicho en su adjudicación y por las áreas dadas y actualizadas, se efectúa el presente reglamento. -----

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CAPÍTULO I.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento se ocupa de los derechos y de las obligaciones de los propietarios del inmueble, la forma de ejercitar aquellas y de cumplir las últimas, principalmente en cuanto estas materias no sean objeto de otras regulaciones imperativas de la ley. Cuando no se encuentren en este reglamento disposición expresamente aplicable a un caso determinado, se acudirá a las normas que en su texto aluda a la palabra edificio o en su texto se use la misma, sin explicación. Se entenderá que se aplica al conjunto que integra el inmueble sujeto al régimen de propiedad horizontal, es decir, al suelo, subsuelo y edificación. -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las disposiciones de este reglamento son de carácter obligatorio para el actual propietario del inmueble que ha sometido al régimen de propiedad horizontal, como para cualquier adquirente futuro de derechos reales en el mismo, y aún, para quien a otro título, bien sea arrendamiento, comodato y uso de cualquiera de los inmuebles o goce de los mismos en todo acto o contrato que implique transferencia de dominio de los inmuebles o por cual se den a cualquier título, la tenencia, el uso y goce de ellos, se entienden incluidas las disposiciones del presente reglamento y lo mismo en los casos de sucesión por muerte. Los sucesores de los propietarios por cualquier concepto quedan sometidos a las normas y prescripciones de esta escritura. -----

ARTÍCULO TERCERO.- El inmueble está conformado por dos pisos, correspondiente a un local comercial y dos (2) apartamentos, susceptibles todos de dominio particular y también por bienes comunes de dominio indivisible o inalienable de todos los propietarios, en consecuencia, todo adquirente de cada uno de los inmuebles, puede disponer de él, por causa de muerte o en testamento, enajenarlo, hipotecarlo, darlo en anticresis, comodato, arrendamiento, gravarlo o limitar su dominio en cualquier forma y muy especialmente con derechos de usufructo, uso, goce, de patrimonio de familia inembargable, sin previo consentimiento de los demás propietarios de los otros inmuebles. De la misma manera, los derechos de cada propietario sobre los bienes comunes son



VIENE DE LA HOJA NOTARIAL No. AA 2207719. ---
 inseparables del dominio, uso y goce de su
 respectivo inmueble, y por lo tanto, en la
 transferencia, gravamen o embargo de uno de ellos,
 se entenderán comprendidos esos mismos derechos
 y no podrán llevarse a cabo esos mismos actos, con

relación a ellos separadamente del respectivo inmueble. -----

ARTÍCULO CUARTO.- Salvo disposición contraria consagrada en este
 reglamento, para todos los efectos se entiende que el derecho de cada propietario
 en los bienes comunes será proporcional al valor del inmueble de su exclusivo
 dominio, proporcionalidad que se establece así: -----

| NMUEBLE | ÁREA | COEFICIENTE (%) |
|-----------------------|------------|-----------------|
| LOCAL No. 47-47 (101) | 92,00 M2. | 35,52 % |
| CASA No. 47-47 (102) | 53,90 M2. | 20,80 % |
| CASA No. 47-47 (201) | 113,15 M2 | 43,68 % |
| TOTALES | 259,05 M2. | 100,00 % |

PARÁGRAFO.- Es entendido que el avalúo que posteriormente se fijare por
 la Oficina de Catastro Municipal o a la que le sea competente, no modifica lo
 dispuesto en este reglamento sobre los bienes comunes, salvo lo que al respecto y
 por una imidad convinieren los propietarios. -----

ARTÍCULO QUINTO.- Son obligaciones de todos y cada uno de los
 propietarios: -----

- A. Dar a las propiedades del dominio particular o exclusivo, la
 destinación señalada a cada una de ellas en este reglamento. -----
- B. Contribuir a las expensas necesarias para la administración,
 conservación y reparación de los bienes comunes y al pago de las primas sobre
 cada uno de los inmuebles, en la proporción señalada en el artículo Cuarto de este
 reglamento. Es obligación para los copropietarios contratar un seguro contra
 incendio de conformidad a lo establecido en la Ley 182 de 1948. -----
- C. Hacer las reparaciones necesarias para la conservación y utilidad
 del bien de su exclusivo dominio. Si por no hacerlo en la debida oportunidad
 sufre merma o disminuyere el valor total del edificio, o se le expone al peligro o
 se causen molestias o perjuicios a los demás propietarios, el infractor será

responsable de tales omisiones. -----

D. Permitir la entrada al bien de su dominio exclusivo, al personal encargado de inspeccionar o realizar trabajos en beneficio de los bienes comunes afectados. -----

E. Dar aviso a los copropietarios, en caso de transferencia del dominio del bien inmueble o así sea que lo de en arrendamiento. -----

F. Poner el máximo de cuidado en cuanto a la integridad y conservación de los bienes comunes, de dominio privado o exclusivo, respondiendo hasta por culpa leve en el ejercicio de sus derechos. -----

ARTÍCULO SEXTO.- *Sé prohíbe a los copropietarios:* -----

A. Destinar su inmueble a usos diferentes a los indicados en este reglamento y en general a uso contrario a la ley, la moral y las buenas costumbres.

B. Utilizar por sí o por medio de otras personas sus respectivos bienes de dominio particular o exclusivo, de tal manera que no perturben el sosiego de los demás copropietarios u ocupantes, quedando prohibido el uso inmoderado o ruidoso de aparatos de radio y televisión, la instalación de equipos o máquinas industriales o similares y todas aquellas actividades contrarias a la tranquilidad y buen uso del edificio y lo respectivo a su buen nombre. -----

C. Introducir, mantener o almacenar sustancias húmedas, corrosivas, inflamables o infecciosas, que representen peligro para la integridad del edificio o de la salud de sus ocupantes. -----

D. Acometer obras que impliquen ampliación en la estructura y la distribución de los inmuebles o comprometan la seguridad y solidez del edificio, sin la autorización unánime de los copropietarios, quienes para otorgarla deberán resolver sobre los planos, que el interesado les presente. -----

E. Introducir modificaciones sobre la fachada del edificio o colocar avisos o letreros sobre la misma. -----

F. Sostener en las paredes, pisos o techos de propiedad común cargas excesivas; introducir maderas o hacer cavidades en la misma; fijar en las divisiones clavos o soportes que puedan perjudicar la propiedad vecina y ejecutar cualquier acto que atente contra la solidez del edificio. -----

CAPITULO II

BIENES PARTICULARES.



VIENE DE LA HOJA NOTARIAL No. AA 2207720. ---

ARTÍCULO SÉPTIMO. Son bienes particulares o exclusivos y por lo tanto de libre utilización, goce y disposición del respectivo propietario, los siguientes:

1. PLANTA PRIMER PISO, LOCAL COMERCIAL No. 47-47 (101) DE LA CARRERA 3ª. Ubicado en

parte del primer nivel de la edificación, con un área construida y total de 92,00 metros cuadrados, todo lo cual se encuentra determinado por los siguientes linderos especiales: "Por el ORIENTE, con la carrera 3ª; por el NORTE, con la casa No. 47-47 (102) de esta misma construcción; por el SUR, con propiedad de Octavio Bedoya; por el OCCIDENTE, con propiedad de José Calderón; por la parte de ABAJO, con el subsuelo, sobre el cual se levanta la edificación; y por la parte de ENCIMA, con losa de ferroconcreto, que lo separa del inmueble del segundo piso". --

2. PLANTA PRIMER PISO, CASA DE HABITACIÓN No. 47-47 (102) DE LA CARRERA 3ª. Ubicado en la parte restante del primer nivel de la edificación, con un área construida y total de 53,90 metros cuadrados, todo lo cual se encuentra determinado por los siguientes linderos especiales: "Por el ORIENTE, con la carrera 3ª; por el NORTE, con propiedades de los señores Etelvina Flórez y Gilberto Rodríguez; por el SUR, con el local comercial No. 47-47 (101) de esta misma edificación; por el OCCIDENTE, con propiedad de José Calderón; por la parte de ABAJO, con el subsuelo, sobre el cual se levanta la edificación; y por la parte de ENCIMA, con losa de ferroconcreto, que lo separa del inmueble del segundo piso". --

3. PLANTA SEGUNDO PISO, CASA DE HABITACIÓN No. 47-47 (201) DE LA CARRERA 3ª. Ubicado en el segundo nivel de la edificación, con un área construida de 113,15 metros cuadrados, un área libre de 45,45 metros cuadrados (incluye voladizo del balcón), para un área total de 158,60 metros cuadrados, todo lo cual se encuentra determinado por los siguientes linderos especiales: "Por el ORIENTE, con la carrera 3ª; por el NORTE, con propiedades de los señores Etelvina Flórez y Gilberto Rodríguez; por el SUR, con propiedad de Octavio Bedoya; por el OCCIDENTE, con propiedad de José Calderón; por la parte de ABAJO, con los inmuebles del primer nivel de esta misma edificación; y por la parte de ENCIMA, con techumbre general del inmueble". -----

PARÁGRAFO. El dominio particular sobre los inmuebles se extiende a toda

la superficie correspondiente al área demarcada en cada uno de los bienes descritos; el revestimiento interno de los muros, el cielo raso, el cubrimiento de los pisos y los muros internos en su integridad, espesor, longitud y altura, los revestimientos que los cubren por ambas caras; los implementos eléctricos y sus instalaciones con sus contadores, así como las instalaciones de acueducto y alcantarillado con las conducciones y demás accesorios existentes dentro del correspondiente perímetro, en cuanto corresponde a cada inmueble, las vidrieras, marcos y perfiles en general de todo el espacio comprendido dentro de las mencionadas superficies. -----

ARTÍCULO OCTAVO. Sobre los bienes afectados al uso común, cada propietario tiene derecho en proporción al valor del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Cuarto de la ley 182 de 1948; derechos que son indispensables del dominio, uso y goce de su respectivo inmueble, la proporcionalidad que corresponde a cada uno de los propietarios de los inmuebles, como ha quedado establecido en el artículo Cuarto del presente reglamento. -----

ARTÍCULO NOVENO. Se estiman bienes afectados al uso común y de dominio indivisible e inalienable de todos los propietarios del edificio, los que son necesarios para la existencia, seguridad y conservación del edificio y en general todo lo que permite a todos los propietarios de la edificación el uso del inmueble en los términos de la ley y del presente reglamento, de conformidad con la ley 182 de 1948, siendo éstos, los siguientes: -----

A. El predio sobre el cual se levantó el edificio. -----

B. El subsuelo correspondiente al terreno donde se levantó el edificio, con los cimientos, fundaciones y las instalaciones, tales como desagües, alcantarillado, sumideros y el sistema de aguas negras. -----

C. Los muros que descansan sobre las fundaciones del edificio en toda su altura, sus contornos y espesor, pues en ellas se sostiene la estructura general de la edificación. -----

D. Todos los muros medianeros o los que no lo sean, sirvan de linderos con otras propiedades que hacen el cerramiento del lote o terreno ya descrito. -----

E. Las losas que constituyen la cubierta de unos apartamentos y de piso a otros y la techumbre. -----

F. La fachada del edificio y los andenes correspondientes. -----



VIENE DE LA HOJA NOTARIAL No. AA 2207721. ---

G. Todo el sistema de recepción de aguas lluvias y desagües, así como los bajantes, canales de conducción, etc. -----

CAPÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO.- La asamblea de propietarios es la máxima autoridad en todo lo referente a la administración, conservación y usos del edificio, a los cuales se refiere este reglamento. Estará conformado por todos los copropietarios del edificio, reunidos personalmente o representados por otras personas, mediante autorización escrita y tendrá las siguientes funciones: -----

A. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de administración, conservación y reparación del edificio. -----

B. Elegir el administrador para períodos de un año, señalarle funciones y remuneración si fuere el caso, removerlos por causas justificadas, revisar las cuentas que éste presente; examinar sus actuaciones, facultarlo para celebrar contratos relacionados con la conservación y reparación del edificio, señalarle los límites a las cuantías de estos contratos y exigir informes sobre sus actividades. ---

C. Organizar todo lo referente a la administración en general y velar por el fiel cumplimiento de este reglamento. -----

D. Decidir sobre las controversias que puedan ocurrir entre los copropietarios y el administrador del edificio, relacionados con la interpretación del reglamento y en general, tomar todas las medidas tendientes a propender la buena administración y conservación del edificio, así como las encaminadas a obtener el pleno respeto y cumplimiento de los derechos y deberes de los propietarios, en las mejores condiciones posibles. -----

ARTÍCULO ONCE. REUNIONES DE LA ASAMBLEA Y QUÓRUM. La asamblea se reunirá ordinariamente en el mes de enero de cada año, y extraordinariamente cuando lo solicite algún propietario al administrador del edificio o éste lo considere necesario. Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar y día señalado y en la hora acordada por el administrador, por medio de carta enviada a cada uno de los propietarios con cinco (5) días de anticipación. La asamblea será presidida por el administrador o por las personas que se elijan y se deliberará con

la asistencia de todos los propietarios. Las decisiones de la asamblea se adoptarán por unanimidad y será obligatorio para los propietarios. -----

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DOCE. Mientras exista el edificio, ninguno de los propietarios podrá exigir ni pedir la división del suelo y de los demás bienes comunes. Si el edificio se deteriorara en una proporción que represente a lo menos las tres cuartas (3/4) partes de su valor o se ordene su demolición, de conformidad con el artículo 988 del Código Civil, cualquiera de los propietarios podrá pedir la división de los bienes comunes. -----

ARTÍCULO TRECE. Si la destrucción no fuera de gravedad, los propietarios están obligados a seguir las siguientes reglas: -----

A. Cada propietario deberá contribuir a la reparación de dichos bienes comunes, con una cantidad de dinero proporcional a los derechos que en él tenga. --

B. Dicha cuota acordada en la asamblea que se celebre conforme al reglamento de copropiedad será exigible en el artículo Trece de la Ley 182 de 1948.

Las reparaciones de cada apartamento serán a cargo exclusivo del respectivo propietario; empero, estará obligado a realizar todas aquellas concernientes a la conservación y permanente integridad del apartamento; si por no realizarlas oportunamente, la omisión ocasiona graves perjuicios o molestias, el infractor responderá a todo perjuicio. El Juez, a petición de los propietarios o de cualquiera de ellos podrá aplicar al infractor una multa según sus criterios y el daño causado, sin perjuicio a las indemnizaciones a que hubiere lugar. -----

ARTÍCULO CATORCE. Los impuestos y tasas de contribución que afectan las unidades privadas, serán cubiertos por sus respectivos dueños o propietarios independientemente, los que graven la totalidad del edificio, serán pagados por todos los propietarios, en la proporción establecida en este reglamento. Los impuestos y reajustes estarán a cargo del respectivo propietario titular que figure en el momento en que se causaren. -----

Comparece nuevamente la señora BIENVENIDA DE JESÚS ISAZA, mayor de edad, vecina de Puerto Nare, Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía número 21'937.742 expedida en Puerto Nare (Ant); quien obra en su propio nombre y EXPONE: -----

PRIMERO.- Que VENDE en favor del señor JAIME ANTONIO HICINIO



VIENE DE LA HOJA NOTARIAL No. AA 2207722. ---
 ISAZA, mayor de edad, vecino de Puerto Nare,
 identificado con la cédula de ciudadanía cuyo
 número anota al pie de su firma, de estado civil
 soltero; los derechos de dominio y posesión sobre el
 siguiente bien inmueble: -----

PLANTA PRIMER PISO, LOCAL COMERCIAL No. 47-47 (101) DE LA
 CARRERA 3ª. Ubicado en parte del primer nivel de la edificación, con un área
 construida y total de 92,00 metros cuadrados, todo lo cual se encuentra
 determinado por los siguientes linderos especiales: "Por el ORIENTE, con la carrera
 3ª; por el NORTE, con la casa No. 47-47 (102) de esta misma construcción; por el
 SUR, con propiedad de Octavio Bedoya; por el OCCIDENTE, con propiedad de José
 Calderón; por la parte de ABAJO, con el subsuelo, sobre el cual se levanta la
 edificación; y por la parte de ENCIMA, con losa de ferroconcreto, que lo separa del
 inmueble del segundo piso". -----

No obstante la mención de la cabida y los linderos, la venta se hace con relación a
 cuerpo cierto. -----

SEGUNDO.- Que garantiza ser la única y real propietaria de lo que
 transfiere, que nunca antes lo ha vendido ni prometido en venta a persona distinta
 al actual adquirente, y que el predio se encuentra libre de toda clase de
 gravámenes, tales como censo, hipoteca, pleito pendiente, demanda por registro
 civil, anticresis, prenda agraria o industrial, patrimonio de familia, arrendamiento
 por escritura pública, condiciones resolutorias o limitativas al dominio, y bajo la
 gravedad del juramento declara que el inmueble no se encuentra afectado a
 vivienda familiar. -----

TERCERO.- Que el precio de la venta es la suma de DOS MILLONES DE
 PESOS M.L.C. (\$2'000.000.00), los cuales son pagaderos a la firma de este acto, y
 los que la parte vendedora tiene recibidos de la parte compradora, en dinero
 efectivo, a su satisfacción. -----

CUARTO.- Que desde esta fecha se hace entrega de lo vendido, por los
 linderos demarcados, con sus usos, costumbres, mejoras, anexidades,
 dependencias, instalaciones, servicios y servidumbres activas y pasivas legalmente
 constituidas o que consten en títulos anteriores y que se obliga al saneamiento del

Victor Joro Riviera
 NOTARIO
 P. Nare Antioquia

mismo en todos los casos de la ley, bien sea por causas de evicción o por vicios redhibitorios. -----

Presente el comprador JAIME ANTONIO HIGINIO ISAZA, de las condiciones civiles ya anotadas y obrando en su propio nombre, DECLARA: -----

A.- Que acepta esta escritura y en especial la venta que en su favor se ejecutó.

B.- Que tiene recibido lo que adquiere, a satisfacción. -----

Leído por sus otorgantes, lo hallan correcto y en señal de aprobación, firman: ante mí y conmigo el Notario que doy fe y autorizo el presente acto en las hojas de papel No. AA 2207717/2207718/2207719/2207720/2207721/2207722/2207723. -----

Derechos Notariales \$.53.918,00, Resolución número 5839 del 2000. I.V.A. \$.15.963,00. Paga por concepto de Retención en la Fuente \$.20.000,00, Ley 55 de 1985. -----

ANEXO: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO TESORERÍA DE RENTAS MUNICIPALES, número 760309, expedido el 07 de junio de 2001, válido para IMPUESTO PREDIAL, para el PREDIO No. 18, Manzana No. 06, con un AVALÚO TOTAL \$3'672.765,00, con vigencia hasta el 07 de julio de 2001 (ES VENTA PARCIAL). -----

GABRIEL DE JESÚS CADAUID GALVIS

C.C. No. 3'553.283 de Puerto Nare (Ant.)

ALCALDE MUNICIPAL

BIENVENIDA DE JESÚS ISAZA
C.C. No. 21'937.742 de Puerto Nare (Ant.)


JAIME ANTONIO HIGINIO ISAZA

C.C. No.

98 503 794 Pto Nare.

Héctor Toro Rivas
NOTARIO
Pto. Nare Antioquia
HÉCTOR TORO RIVAS
NOTARIO ÚNICO

DEPARTAMENTO DE ANTIIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
DIRECCION DE PLANEACION
ALCALDIA MUNICIPAL

| LICENCIA DE CONSTRUCCION No. | | | | | |
|---|----------------|----------|----------------------|--------------------|--------------|
| PROPIETARIO: BIENVENIDA ISAZA | | | C.C 21' 937.742-R.N | | |
| DIRECCION: CRA. 3° E 47-47. | | | | | |
| URB. S. JOSE | | MANZANA. | LOTE. | | ZONIA URBANA |
| Acueducto. | Alcantarillado | Energia | | Para: CONSTRUCCION | |
| X | X | X | | Firma plano: | |
| ALINEAMIENTO | | | | | |
| Para legalizar: | | | Ing | Elat. No. | |
| Nuevo paramento: SE CONSTRUIRA UN LOCAL P' VENTA DE | | | Arg | Elat No | |
| CARNES (EXPENDIO, ZONA PRODUCCION Y CAVA) | | | NIVEL AVALUO | IMPUESTO DE | |
| Retroceso 1.00 M.T. DE ANDEN FRONTAL. | | | UNO | \$195.700 | |
| UNIFAMILIAR | BIFAMILIAR | | MULTIFAMILIAR | | Totales |
| X | | | | | \$195.700 |
| Via | Calzada | Andén | Z. Verde | Antejardin | Total |
| CRA 3° | 6.00 | 1.00 | - | - | - |
| LOTE | | | | | |
| PRIMER PISO | | | | | |
| | | | Frente: 10.15 A | Construida: 90. | |
| | | | Fondo: 15.56 A | Libre: 67. | |
| | | | A. Lote: A. Total: | 157. | |
| OBSERVACIONES: | | | | | |
| Licencia Válida por dos años | | | | | |
| SEGUNDO PISO | | | | | |
| A. Construida: - | | | | | |
| A. Libre: - | | | | | |
| A. Total: - | | | | | |
| Estrato: TERCER PISO | | | | | |
| A. Construida: - | | | | | |
| A. Libre: - | | | | | |
| A. Total: - | | | | | |
| VISITO Y REVISO: HERNAN MEDINA. | | | FIRMA SOLICITANTE | | |
| DIRECTOR DE PLANEACION: | | | FECHA: 1° SEPT / 200 | | |

OBSERVACIONES:

Francisco Nicolás Camacho M

- La administración municipal no se responsabiliza por los procesos o técnicas constructivas en la ejecución de la obra, ni por diferencias o litigios presentados por los vecinos, con el constructor o con el proyectista.
- Se recomienda elaborar un acta de vecindad, con el fin de llevar un control sobre los predios lindantes, observando su estado actual y su comportamiento durante la ejecución de la obra.
- En caso de llevar a cabo algún cambio de diseños durante la etapa de construcción de la obra, deberá informarse a esta dependencia, de lo contrario serán sancionados según la ley 388 de 1997 y la NSR - 98.
- Los planos y los cálculos quedan bajo la responsabilidad de quien los firma y proyecta.
- No se permite bo adores a la calle.
- No se permite la ocupación de espacio público.
- La ventanas o vacíos de patios inferiores deberán tener un sillar mínimo de 1.60 m.
- Debe cumplir con la norma de sismoresistencia NSR - 98

Victor Joro Rivas
NOTARIO
Pto. Nare Antioquia

NOTARIA UNICA PUERTO NARE ANTIOQUIA
Se autoriza la presente Fotocopia por ser fiel y verdadera copia del original
Fecha: Junio 8/01
NOTARIO Victor Joro Rivas
NOTARIO Pto. Nare Antioquia

Primera -
098

08 Junio / 01

Bienvenida de Jesús Igaza,
15
08
Junio / 01

Hector Toro Rivas
NOTARIO
Pto. Nare Antioquia



| OFICINA DE REGISTRO II.PP. SECCIONAL PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA | | |
|--|------------|------------------------|
| FECHA REGISTRO | RADICACION | MATRICULA INMOBILIARIA |
| 08-08-2001 | 00754 | 019-0010.186 |
| NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO | | |
| ADJUDICACION BALDIO URBANO EN VENTA Y CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL | | |
| El interesado comunicará al registrador cualquier falta o error en la inscripción | | REGISTRADOR II.PP. |

Carrera 3a. No. 47-47

BIENES PARTICULARES

MATRICULA

PLANTA PRIMER PISO-LOCAL COMERCIAL (101) No. 47-47 Carrera 3a. 019-0010.187
PLANTA PRIMER PISO-CASA DE HABITACION (102) No. 47-47 Carrera 3a. 019-0010.188
PLANTA SEGUNDO PISO-CASA DE HABITACION (201) Ni. 47-47 Carrera 3a. 019-0010.189

| OFICINA DE REGISTRO II.PP. SECCIONAL PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA | | |
|--|------------|------------------------|
| FECHA REGISTRO | RADICACION | MATRICULA INMOBILIARIA |
| 08-08-2001 | 00754 | 019-0010.187 |
| NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO | | |
| COMPRA VENTA | | |
| El interesado comunicará al registrador cualquier falta o error en la inscripción | | REGISTRADOR II.PP. |

LOCAL COMERCIAL (101) PLANTA PRIMER
PISO-Carrera 3a.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

TRASLADO SECRETARIAL CIVIL
(ARTICULO 110 C.G.P)

| RADICADO EXPEDIENTE | PROCESO | DEMANDANTE | DEMANDADO | TERMINO TRASLADO | DIAS |
|------------------------|-----------|---|---|--------------------------------|---------|
| 2021-00064 | EJECUTIVO | ARBEY ALEXANDER FLOREZ GALINDO | RICARDO JAVIER MERCADO BUELVAS | DE 14/07/2022 A/ 18/07/2022 | 03 DIAS |

**OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE LA
RESPUESTAS EMITIDAS POR DIFERENTES
ENTIDADES, SEGÚN LO ORDENADO EN
AUDIENCIA INICIAL Y DECRETADO POR EL
DESPACHO.**

FIJADO HOY 13 DE JULIO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario

Respuesta a su solicitud radicada en esta Entidad mediante ID Control 748817 de 27-05-2022.

CITSE <citse@casur.gov.co>

Jue 16/06/2022 12:25

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare
<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D, C.

Señor Juez
HECTOR MARIO ZEA LEMOS
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare
Correo: j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co
Puerto Nare - Antioquia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Nare - Antioquia.
El presente escrito fue recibido hoy 16.06.22
Sr. (A) _____
Con C.C. N° _____
12:25 h. _____

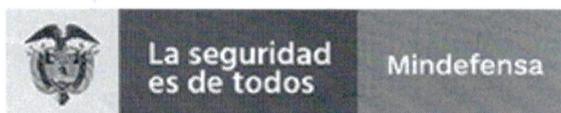
ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada en esta Entidad mediante ID Control 748817 de 27-05-2022.

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia me permito relacionar a continuación los datos de contacto del personal retirado de la Policía Nacional, que se encuentran consignados en la base de datos de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, así

- NOMBRE: VASCO SANCHEZ CESAR ALEJANDRO
- CÉDULA DE CIUDADANIA: 70878873
- DIRECCIÓN: Carrera 59 96 sur 86 int 127
- TELÉFONO: 3059427168
- CIUDAD: La Estrella - Antioquia
- E-MAIL: cesar.vasco1981@gmail.com

Atentamente,



NICOLÁS WILLIAMSON SILVA

Centro Integral de Trámites y Servicios

IVR (1) 286 0911 Opción 5

Línea gratuita: 01 8000 91 0073

Carrera 7 #12B 58, Bogotá, D. C. Cód. Postal: 111711

www.casur.gov.co



CASUR

Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional

Este documento es propiedad de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, Casur, puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a la misión corporativa, divulgarla a otras personas o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. Casur, no asume responsabilidad institucional si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le

Memorial

Jhon Falla <jhon8falla@gmail.com>

Mar 12/07/2022 9:39

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare
<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>;yamit-31@hotmail.com <yamit-31@hotmail.com>;brayanalex1107@gmail.com <brayanalex1107@gmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

SOLICITUD DE LAS COPIAS DE VIGILANCIA PARA LAS FECHAS DEL 10 AL 12 DE NOVIEMBRE 2019 :STACION DE POLICIA ITAGUI.pdf; Respuesta oficio GS-2022-035876 Minutas de vigilancia.pdf;

Buenos días

Señores

Juzgado promiscuo Municipal de Puerto Nare

Cordial saludo

Con referencia a la audiencia realizada el día 14 de febrero del año en curso del proceso ejecutivo singular con radicado 2021-00064-00, donde el despacho solicitó incorporar pruebas de oficio en relación con las minutas de vigilancia de la estación de policía itagüí, como también oficiar entidad financiera bancolombia para que certifique quién es el titular de la cuenta número 03226637550 ahorro a la mano, y certifique los montos consignados al número 03226637550 ahorro a la mano desde el mes de junio de 2020 hasta la fecha y desde donde se consignó tales sumas de dinero.

Con lo antes expuesto me permito adjuntar al despacho la solicitud que la defensa realizó ante la estación de policía Itagüí de las minutas de vigilancia con radicado GS-2022-035876 MEVAL, y respuesta con comunicación oficial con radicado GS-2022-040527 con fecha 21 de febrero de 2022.

Es importante que para ejercer el derecho constitucional a la defensa consagrado en los postulados del artículo 29 de la norma superior, el despacho solicite de manera formal las pruebas de oficio ordenando el día 14 febrero del presente año y, corra traslado a las partes en este proceso para así poder ejercer una defensa técnica.

Atentamente,

Abogado

John Fredy Rodriguez Falla

CC 71.218.886 de Bello

T.P 342519 del C.S.J

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Puerto Nare - Antioquia. 12-07/22
El presente escrito fue recibido hoy
Sr. (A) _____
Con C.C. N° 939 de _____
El secretario _____



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
ESTACIÓN DE POLICÍA ITAGÜI



DISP7- ESITA - 1.10

Itagüí, 21 de febrero de 2022

Intendente
RICARDO JAVIER MERCADO BUELVAS
Operador de Despacho
Carrera 46 50-30
Itagüí, Antioquia.

Asunto: envío copias Libro Minuta de Vigilancia

En atención a la información solicitada mediante comunicación oficial GS-2022-035876-MEVAL, de manera atenta me permito informar que se realizó consulta en los inventarios únicos documentales del archivo de la Estación de Policía Itagüí, conforme lo reglamenta la Ley 594 del 2000 "Ley General de Archivos" y la Ley 1755 "Por Medio de la Cual se Regula el Derecho Fundamental de Petición", encontrando la información que se adjunta y relaciona a continuación:

Copia libro Minuta de Vigilancia de la Estación de Policía Itagüí, folios 227, 231, 241, con su respectiva apertura de libro iniciado el 28 de septiembre del 2019 y con cierre el 14 de noviembre del 2019.

Igualmente le informo, que en el archivo de la Estación de Policía Itagüí se encuentran los libros y documentos a su entera disposición para consulta, en caso de ser requerida.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Libeth Liliana Mina Montoya
Grado: Intendente
Cargo: Responsable Archivo
Cédula: 43185850
Dependencia: Estacion De Policia Itagui
Unidad: Metropolitana Del Valle De Aburra
Correo: libeth.mina@correo.policia.gov.co
21/02/2022 5:16:18 p. m.

Anexo: si

Carrera 46 50 30
Teléfono: 3725037 - 2770864
meval.eitagui@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

Medellín, 28 de Septiembre de 2019.

Policía Metropolitana del Valle de Aburrá

Estación de Policía Itagüí.

APERTURA: En la fecha y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 06580 del 27 de diciembre de 2017 "Por la cual se actualiza el Programa de Gestión Documental para la Policía Nacional", se apertura el presente libro que consta de () folios útiles, el cual será utilizado como **MINUTA DE VIGILANCIA**.



Mayor **NELSON ENRIQUE CARDENAS PUENTES.**
Comandante Estación de Policía Itagüí.

| | | | | | |
|----|--|--|--|--|--|
| 34 | | | | | |
| 35 | | | | | |
| 36 | | | | | |
| 37 | | | | | |
| 38 | | | | | |
| 39 | | | | | |
| 40 | | | | | |

23 192686 GS-2022-025751-MEVAL



POLICÍA NACIONAL

MINUTA DE VIGILANCIA

| RESUMEN NOVEDADES | CANT |
|-----------------------|------|
| VIGILANCIA | 00 |
| GUARDIA | 03 |
| HOSPITALIZADOS | 00 |
| EXCUSADOS DE SERVICIO | 00 |
| VACACIONES | 02 |
| PERMISO | 00 |
| C.A.D. | 00 |
| TOTAL | 14 |

| | | | | | |
|----------------------------|---------|----------------|------------------|------------------|-----------|
| FECHA | Turno | Unidad (Sigla) | Distrito (Sigla) | Estación (Sigla) | SECCIÓN |
| 11-11-19 | Segundo | Meval | Dist 7 | ESITA | MONITOREO |
| COMANDANTE DE TURNO | | | DOTACIÓN | Agregados | TOTAL |
| 1º Ricardo Mercado Buelvas | | | | | |

RELACION DE PERSONAL EN VIGILANCIA

| No. GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | PLACA | ARMA | | LUGAR DE FACCIÓN |
|-----------|-------------------------------|--------|---------|--------|------------------------|
| | | | CLASE | NÚMERO | |
| 1 | IT Alvarez Espinoza Hector F. | 062912 | N/A | N/A | Vacaciones |
| 2 | IT Ricardo Mercado Buelvas | 067135 | N/A | N/A | Jefe de Sala en Turno |
| 3 | SI Montoya Tuburda Jorge | 065330 | Pistola | 3290 | Jefe oficina de inform |
| 4 | PT Humanez Lopez Antonio | 070285 | N/A | N/A | Vacaciones |
| 5 | PT Mesa Barrera Geison | 111826 | N/A | N/A | Operador de despacho |
| 6 | PT Martinez Diaz Andres | 110513 | N/A | N/A | operador de despacho |
| 7 | PT Zapata Lavin Juan | 86765 | N/A | N/A | operador de despacho |
| 8 | PT Flores Ojeda Angel | 131820 | N/A | N/A | Comision Armeria Esita |
| 9 | PT Meru Rivero Leonor | 066520 | N/A | N/A | Comision incorporacion |
| 10 | PT Botero Julian Andres | 070288 | N/A | N/A | operador de despacho |
| 11 | PT S. H. Bleidy Soler Arias | 168941 | N/A | N/A | Secretaria |
| 12 | PT Cañan, Mydelo Montano | 070865 | N/A | N/A | Sala de medios |
| 13 | AXP Pedraza Deibi Jose | N/A | Pest | 8049 | Centinela Puerta Esita |
| 14 | AXP Villadiego Perez Juan | N/A | Pest | 8606 | Bomba el venado |
| 15 | | | | | |
| 16 | | | | | |
| 17 | | | | | |
| 18 | | | | | |
| 19 | | | | | |
| 20 | | | | | |
| 21 | | | | | |
| 22 | | | | | |
| 23 | | | | | |
| 24 | | | | | |
| 25 | | | | | |
| 26 | | | | | |
| 27 | | | | | |
| 28 | | | | | |
| 29 | | | | | |
| 30 | | | | | |
| 31 | | | | | |
| 32 | | | | | |
| 33 | | | | | |
| 34 | | | | | |
| 35 | | | | | |
| 36 | | | | | |
| 37 | | | | | |
| 38 | | | | | |
| 39 | | | | | |
| 40 | | | | | |

GS-2022-025751-MEVAL

| No. GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | PLACA | ARMA | | LUGAR DE FACCIÓN |
|-----------|---------------------|-------|-------|--------|------------------|
| | | | CLASE | NÚMERO | |
| 41 | | | | | |
| 42 | | | | | |
| 43 | | | | | |
| 44 | | | | | |
| 45 | | | | | |

RELACION DE VEHÍCULOS (INCLUIR MOTOS)

| No. GRADO | RADIO NÚMERO | SIGLA | PLACA | ARMA | | LUGAR DE FACCIÓN |
|-----------|--------------|-------|-------|-------|--------|------------------|
| | | | | CLASE | NÚMERO | |
| 46 | | | | | | |
| 47 | | | | | | |
| 48 | | | | | | |
| 49 | | | | | | |
| 50 | | | | | | |
| 51 | | | | | | |
| 52 | | | | | | |
| 53 | | | | | | |
| 54 | | | | | | |
| 55 | | | | | | |
| 56 | | | | | | |
| 57 | | | | | | |
| 58 | | | | | | |
| 59 | | | | | | |
| 60 | | | | | | |
| 61 | | | | | | |
| 62 | | | | | | |
| 63 | | | | | | |
| 64 | | | | | | |

SITIOS RECOMENDADOS

| | | |
|----|----|----|
| 1. | 4. | 7. |
| 2. | 5. | 8. |
| 3. | 6. | 9. |

CONSIGNAS ESPECIALES *Excedente presentación personal, Buen trato a la ciudadanía, monitoreo constante a Cámaras, Reporte oportuno de los casos que se impulsan para una pronta atención - de alguna índole del servicio*

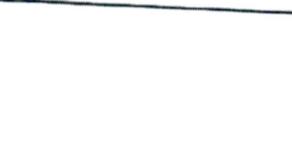
INSTRUCCIONES

RESUMEN MATERIAL DE GUERRA Y EQUIPO (CANTIDAD)

| REVOLVERES | CARTUCHOS | ESP. METÁLICAS | BASTONES DE MANDO | OTRO | OTRO | OTRO | OTRO |
|------------|-----------|----------------|-------------------|------|------|------|------|
| | | | | | | | |

OBSERVACIONES

| |
|--|
| |
| |
| |

| | | | |
|--|--|---|--|
|  CDTE. DE TURNO O SERVICIO |  CDTE. DE COMPAÑIA |  OFICIAL DE SERVICIO |  CDTE. DE ESTACION O SUBESTACION |
|--|--|---|--|